

**UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES**

**Facultad de Derecho y Ciencias Políticas**

**Escuela Profesional de Derecho**



**UPLA**  
UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

**TESIS**

**CRIMINAL COMPLIANCE Y CONTRATACIONES  
PÚBLICAS, TERCER DESPACHO DE LA FISCALÍA  
PROVINCIAL ESPECIALIZADA EN DELITOS DE  
CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS DE HUANCAYO-  
2020**

Para optar : El Título Profesional de abogada  
Autor : Bach. Palomino Orihuela Cyntia  
Asesor : Mg. Pacheco Arrea Pablo Bernardo  
Línea de investigación Institucional: Desarrollo Humano y Derechos  
Área de Investigación institucional : Ciencias Sociales

Fecha de inicio y  
de culminación. : 23-09-2021 a 02-02-2022

**HUANCAYO - PERÚ**

**2022**

## **HOJA DE JURADOS REVISORES**

**DR. POMA LAGOS LUIS ALBERTO**

Decano de la facultad de Derecho

**DR. ORIHUELA ROJAS VLADIMIR**

Docente Revisor Titular 1

**MG. CANSAYA CHOQUEHUANCA ANTONIO.**

Docente Revisor Titular 2

**MG. ALIAGA MUÑOZ VICTOR MANUEL**

Docente Revisor Titular 3

**MG. MARAVI ZAVALETA GLENDA LINDSAY**

Docente Revisor Suplente

**DEDICATORIA:**

A la divina providencia que me acompañó en cada trajinar y me dió la oportunidad de seguir mis estudios para llegar hasta este momento, también dedico esta tesis a mi abuelo Espirito Orihuela, quien es mi fuente de inspiración en el camino que decidí seguir gracias a sus buenos consejos.

## **AGRADECIMIENTO**

Es prudente extender la presente indagación hacia la casa académica que me cobijó, por darme la oportunidad de que pueda tener la adecuada formación, agradezco también a mis maestros por brindarme todo su conocimiento, asimismo, a los integrantes de mi entorno familiar y sociales, por apoyarme en cada logro que puedo obtener.

## CONSTANCIA DE SIMILITUD

N ° 0033- FDCP -2024

La Oficina de Propiedad Intelectual y Publicaciones, hace constar mediante la presente, que la **Tesis** Titulada:

**CRIMINAL COMPLIANCE Y CONTRATACIONES PÚBLICAS, TERCER DESPACHO DE LA FISCALÍA PROVINCIAL ESPECIALIZADA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS DE HUANCAYO- 2020**

Con la siguiente información:

Con Autor(es) : **BACH. PALOMINO ORIHUELA CYNTHIA**

Facultad : **DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

Escuela profesional : **DERECHO**

Asesor(a) : **Mg. PACHECO ARREA PABLO BERNARDO**

Fue analizado con fecha **24/01/2024** con **89** pág.; en el Software de Prevención de Plagio (Turnitin); y con la siguiente configuración:

**Excluye Bibliografía.**

**Excluye Citas.**

**Excluye Cadenas hasta 20 palabras.**

Otro criterio (especificar)

El documento presenta un porcentaje de similitud de **10** %.

En tal sentido, de acuerdo a los criterios de porcentajes establecidos en el artículo N° 15 del Reglamento de Uso de Software de Prevención de Plagio Versión 2.0. Se declara, que el trabajo de investigación: **Si contiene un porcentaje aceptable de similitud.**

Observaciones:

En señal de conformidad y verificación se firma y sella la presente constancia.

Huancayo, 24 de enero de 2024



**MTRA. LIZET DORIELA MANTARI MINCAMI**  
**JEFA**

Oficina de Propiedad Intelectual y Publicaciones

## CONTENIDO

HOJA DE JURADOS REVISORES.....	ii
DEDICATORIA: .....	iii
AGRADECIMIENTO.....	iv
CONSTANCIA DE SIMILITUD.....	v
CONTENIDO DE TABLAS.....	viii
CONTENIDO DE FIGURAS.....	x
RESUMEN.....	xii
ABSTRACT .....	xiii
INTRODUCCIÓN .....	xiv
CAPÍTULO I.....	17
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA .....	17
1.1. Descripción de la realidad problemática.....	17
1.2. Delimitación del problema.....	18
1.3. Formulación del problema .....	19
1.3.1. Problema General.....	19
1.3.2. Problemas Específicos .....	19
1.4 Justificación.....	20
<b>1.4.1 Social.....</b>	<b>20</b>
<b>1.4.2. Teórica.....</b>	<b>20</b>
<b>1.4.3. Metodológica.....</b>	<b>21</b>
<b>1.5 Objetivos .....</b>	<b>21</b>
<b>1.5.1. Objetivo General .....</b>	<b>21</b>
CAPITULO II.....	23
MARCO TEORICO .....	23
<b>2.1. Antecedentes .....</b>	<b>23</b>
<b>2.2 Bases Teóricas.....</b>	<b>25</b>
<b>2.2.2 Antecedentes y evolución Legislativa del tópico abordado .....</b>	<b>25</b>
<b>2.2.3 El Delito de Colusión.....</b>	<b>26</b>
<b>a) Tipicidad Objetiva .....</b>	<b>26</b>
<b>2.2.4 La Colusión Simple .....</b>	<b>26</b>
<b>2.2.5 La Colusión Agravada .....</b>	<b>27</b>
<b>2.2.6 La Problemática en la tutela. ....</b>	<b>28</b>
<b>a) La Concertación con los Interesados .....</b>	<b>30</b>
<b>b) Ámbito de Tutela .....</b>	<b>30</b>
<b>C.1) Sujeto Activo.....</b>	<b>31</b>
<b>C.2) Sujeto Pasivo.....</b>	<b>31</b>
<b>D) Tipicidad Subjetiva.....</b>	<b>32</b>
<b>2.2.7. La Dogmática Penal .....</b>	<b>32</b>
<b>2.3. Marco Conceptual.....</b>	<b>34</b>

<b>CAPÍTULO III</b> .....	35
<b>HIPÓTESIS</b> .....	35
3.1. Hipótesis General .....	35
3.2. Hipótesis Específicas .....	35
3.3. Variables .....	36
<b>CAPÍTULO IV</b> .....	39
<b>METODOLOGÍA</b> .....	39
<b>4.1 Método de investigación</b> .....	39
<b>4.2. Tipo de investigación:</b> .....	40
<b>4.3 Nivel De Investigación:</b> .....	40
<b>4.4. Diseño De Investigación:</b> .....	41
<b>4.5 Población Y Muestra</b> .....	41
<b>4.7 Técnicas de procesamiento y análisis de datos</b> .....	42
<b>4.8 Aspectos éticos de la investigación</b> .....	43
<b>CAPÍTULO V</b> .....	44
<b>RESULTADOS</b> .....	44
5.1. Descripción de resultados .....	44
5.2. Contrastación de Hipótesis.....	57
5.3. Discusión de Resultados .....	74
<b>CONCLUSIONES</b> .....	76
<b>RECOMENDACIONES</b> .....	78
<b>REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS</b> .....	79
<b>Anexo 2: Matriz de operacionalización de variables</b> .....	84
<b>Anexo 6: Consentimiento Informado</b> .....	88
<b>Anexo 7: Declaración de Autoría</b> .....	89

## CONTENIDO DE TABLAS

1. ¿Se viene realizando un análisis adecuado del tratamiento jurídico penal en las contrataciones públicas? 41
2. ¿Cree Ud. que se viene acrecentando comunicaciones lesivas en el contexto estatal? 86
3. ¿Aplican sanciones en ámbito de la contratación pública? 102
4. ¿Tiene Ud. conocimiento del injusto típico en el asunto descrito? 104
5. ¿Los juzgadores realizan un análisis adecuado en el delito de colusión? 106
6. ¿Considera Ud. que las entidades públicas deben adoptar medidas de prevención? 108
7. ¿Cree Ud. que se adoptan procedimientos contractuales en el ámbito público? 110
8. ¿Considera Ud. que en el ámbito de las licitaciones ha irrumpido la corrupción? 112
9. ¿Considera Ud. que en los concursos públicos se incorporan nuevas técnicas de prevención de delitos? 116

10. ¿Considera Ud. que la finalidad pública en el ámbito de las contrataciones es reprimir la corrupción? 118
11. ¿Tiene Ud. conocimiento de los métodos especiales de contratación? 120
12. ¿Conoce Ud. de las implicancias de la Función administrativa en las contrataciones públicas?
13. ¿Se informa sobre los mecanismos preventivos en la esfera estatal? 122
14. ¿Valora las implicancias de los instrumentos preventivos dentro del contexto público? 124

## CONTENIDO DE FIGURAS

1. ¿Se viene realizando un análisis adecuado del tratamiento jurídico penal en las contrataciones públicas? 41
2. ¿Cree Ud. que se viene acrecentando comunicaciones lesivas en el contexto estatal? 100
3. ¿Aplican sanciones en ámbito de la contratación pública? 102
4. ¿Tiene Ud. conocimiento del injusto típico en el asunto descrito? 104
5. ¿Los juzgadores realizan un análisis adecuado en el delito de colusión? 107
6. ¿Considera Ud. que las entidades públicas deben adoptar medidas de prevención? 108
7. ¿Cree Ud. que se adoptan procedimientos contractuales en el ámbito público? 110
8. ¿Considera Ud. que en el ámbito de las licitaciones ha irrumpido la corrupción? 112
9. ¿Considera Ud. que en los concursos públicos se incorporan nuevas técnicas de prevención de delitos? 116
10. ¿Considera Ud. que la finalidad pública en el ámbito de las contrataciones es reprimir la corrupción? 118
11. ¿Tiene Ud. conocimiento de los métodos especiales de contratación? 120
12. ¿Conoce Ud. de las implicancias de la Función administrativa en las contrataciones públicas?

13. ¿Se informa sobre los mecanismos preventivos en la esfera estatal?  
122
14. ¿Valora las implicancias de los instrumentos preventivos dentro del contexto público? 12

## RESUMEN

El Proyecto de Investigación parte del Problema: ¿De qué manera la aplicación del criminal compliance incide en las contrataciones públicas, en el tercer despacho de la fiscalía provincial especializada en delitos de corrupción de funcionarios de Huancayo, 2020?; siendo el Objetivo: Determinar la incidencia de la aplicación del criminal compliance en las contrataciones públicas, en el tercer despacho de la fiscalía provincial especializada en delitos de corrupción de funcionarios de Huancayo, 2020; La Investigación se ubica dentro del Tipo Básica; en el Nivel Explicativo; Se utilizará para contrastar la Hipótesis, los Métodos: Histórico, Dogmático, Comparativo, Análisis- Síntesis, Inductivo- Deductivo; así mismo los Métodos Particulares como Exegético, Sistemático, Sintético y Analítico: Con un Diseño No experimental Transeccional, con una Muestra de 33 operadores jurídicos del distrito fiscal de Junín y un Tipo de Muestreo Probabilístico Simple. Para la Recolección de Información se utilizará: Encuestas y Análisis Documental; llegándose a la conclusión que la aplicación del criminal compliance incide significativamente en las contrataciones públicas, en el tercer despacho de la fiscalía provincial especializada en delitos de corrupción de funcionarios de Huancayo, 2020, esto en la medida en que con la adopción de programas de cumplimiento normativo en nuestro sistema penal se enfrentará de forma adecuada los eventos delictivos que surgen en las contrataciones públicas y se determinará con mayor precisión e idoneidad la cadena de personas responsables en dicho acontecimiento.

**PALABRAS CLAVE:** Programas de cumplimiento normativo, Contrataciones Públicas, necesidad de la intervención Penal, Conducta Típica, autoría e intervención delictiva, delito de infracción de deber, delito de participación necesaria, Funcionario Público y Servidor Público.

## ABSTRACT

The Research Project starts from the Problem: How does the application of criminal compliance affect public contracting, in the third office of the provincial prosecutor's office specialized in crimes of corruption of Huancayo officials, 2020?; being the Objective: To determine the incidence of the application of criminal compliance in public contracts, in the third office of the provincial prosecutor's office specialized in crimes of corruption of Huancayo officials, 2020; Research is located within the Basic Type; at the Explanatory Level; It will be used to contrast the Hypothesis, the Methods: Historical, Dogmatic, Comparative, Analysis-Synthesis, Inductive - Deductive; Likewise, the Particular Methods such as Exegetical, Systematic, Synthetic and Analytical:With a Transectional Non-experimental Design, with a Sample of 33 legal operators of the Junín fiscal district and a Simple Probabilistic Sampling Type. For the Collection of Information, the following will be used: Surveys and Documentary Analysis; concluding that the application of criminal compliance has a significant impact on public contracting, in the third office of the provincial prosecutor's office specialized in crimes of corruption of Huancayo officials, 2020, this to the extent that with the adoption of compliance programs regulations in our penal system will adequately deal with criminal events that arise in public contracts and the chain of persons responsible for said event will be determined with greater precision and suitability.

### KEYWORDS:

Regulatory compliance programs, Public Procurement, need for criminal intervention, Typical Conduct, perpetration and criminal intervention, crime of breach of duty, crime of necessary participation, Public Official and Public Servant.

## INTRODUCCIÓN

El trabajo científico que desarrollamos aborda sin duda un tema ampliamente relevante en el ámbito jurídico penal y administrativo, así las cosas, se hace muy notorio que cotidianamente los medios de comunicación otorguen abundante información relacionada a eventos delictivos en los que han participado funcionarios y entidades colectivas que se proponen atentar contra contornos estatales (Odebrecht, Martín Belaunde, César Álvarez, etc.).

En habidas cuentas, los casos señalados están fuertemente relacionados a las contrataciones con el estado y los eventos delictivos que en ella se producen, por ello, mejores propuestas para enfrentar a la delincuencia empresarial que se suscita en este ámbito.

Por lo señalado, se **Justifica Teóricamente** porque encaminará cada una de nuestras reflexiones y consideraciones en relación a al criminal compliance y las contrataciones con el estado, advirtiendo que aun cuando en la literatura especializada se han desarrollado abundantes aproximaciones teóricas, hasta el momento no se adopta una decisión importante para enfrentar la delincuencia que se despliega por estos contornos.

Asimismo, en los párrafos posteriores situaremos en el debate no sólo aspectos teóricos, sino también, prácticos, los mismos que nos ayudarán a interpretar y comprender en ámbito de las contrataciones con el estado, así también, nuestra investigación otorgará

un gran aporte teórico al aportar una serie de reflexiones que versan sobre la intervención delictiva en el delito en cuestión, la valoración probatoria y las implicancias que presentan las medidas ya descritas en eventos delictivos desplegados en ámbito empresarial. De esta manera, se explicitó que nuestra

**Justificación Social** que es relevante socialmente en la medida que hará posible ingresar al análisis de las implicancias del criminal compliance en la contratación pública. Así las cosas, hemos podido apreciar como la corrupción ha calado fuertemente en el ámbito público, por ello, observamos a través de los medios de comunicación como funcionarios o servidores públicos terminan interviniendo en delitos como colusión y negociación incompatible para obtener un beneficio económico.

En esa línea, nuestra investigación aportará en el ámbito social diversos criterios que permitan disminuir y atacar distintas actuaciones lesivas desarrolladas por la administración estatal, para de esta forma beneficiar a la sociedad en su conjunto cumplan los parámetros legales que nuestro ordenamiento establece.

Así también, como **Justificación Metodológica** se advierte que el camino a desarrollar no sólo perseguirá objetivos teóricos, que muchas veces conduzcan a una comprensión abstracta de la institución y figura jurídica que se investiga, sino que, además, seguirá cada una de las propuestas y premisas dirigidas a solucionar eventos criminales que se suscitan en el plano real. Para ello, será necesario establecer técnicas, instrumentos y un diseño capaz de estructurar adecuadamente cada una de las

consideraciones que desarrollaremos, apegándonos a directrices que en nuestra institución se han previsto para obtener investigaciones válidas y sobretodo fiables.

Se planteó como Hipótesis General que: La aplicación del criminal compliance incide significativamente en las contrataciones públicas, en el tercer despacho de la fiscalía provincial especializada en delitos de corrupción de funcionarios de Huancayo, 2020; siendo su Variable Independiente: Programas de cumplimiento; Variable Dependiente: Delito de colusión

El trabajo de investigación pertenece al tipo de investigación básica o teórica, con un Nivel de Investigación Explicativo y para su realización se utilizó como Métodos Generales de Investigación: El método Histórico, método dogmático, método comparativo, método analítico-sintético, método inductivo- deductivo y como Métodos Particulares se utilizó: el Método Exegético, método sistemático, método sintético y el método analítico. El Diseño empleado fue: No experimental transeccional; La Muestra utilizada fue de 33 personas de acuerdo al procedimiento para calcular el tamaño de la misma. La Técnica de Muestreo fue Aleatorio Simple; se aplicó la técnica de la encuesta y el análisis documental.

## CAPÍTULO I

### PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

#### 1.1. Descripción de la realidad problemática

En este trabajo científico conviene dar cuenta de que desde hace algunos años es muy regular escuchar en la ciudadanía y en determinados ámbitos que la corrupción presenta considerables repercusiones en las estructuras estatales, de igual modo, se aprecia cotidianamente que existen eventos de corrupción que relacionan a funcionarios, servidores públicos, entidades colectivas y personas ajenas a la función pública para defraudar patrimonialmente a la administración pública para obtener provecho económico (casos como Odebrecht, Martín Belaunde, César Álvarez, y otros más), que generan gran preocupación en la sociedad.

En función de lo planteado, para ingresar lentamente a describir el diagnóstico que pondrá sobre el tapete el fenómeno a investigar debemos precisar que los casos “emblemáticos” antes mencionados se relacionan fuertemente con las contrataciones con el estado, por ello, es en este contexto en que deben establecerse diversos mecanismos de prevención, mitigación y represión por parte del aparato estatal. De no incorporarse en nuestro ordenamiento medidas orientadas en el contexto de la mitigación de riesgos estatales y quebrantando la correcta administración de la misma en el futuro nos encontraremos ante perjuicios cuantitativamente mayores, que el aparato estatal no podrá atender, ni mucho menos reducir.

Bajo esa fundamentación, es conveniente precisar que nuestro control del pronóstico versa sobre la aplicación e implicancias del criminal compliance. En tal sentido, presentamos distintos aporte políticos criminales y hasta procesales que hagan posible disminuir, prevenir y afrontar este tipo de criminalidad en las contrataciones con el estado.

Como puede apreciarse, el ente colectivo, relacionado desde un inicio sólo al “delito de cohecho transnacional”, no obstante, debido al surgimiento de nuevos fenómenos de criminalidad consideró pertinente ampliar este catálogo de delitos.

## **1.2. Delimitación del problema**

### **A) Delimitación Temporal**

Esta indagación científica sobre la que dirigimos todos nuestros esfuerzos fue desplegada en 2020, procurando recabar datos y demás contenido dirigido a fortalecer cada una de nuestra reflexiones, las mismas que se encaminan hacia el análisis de un tópico ampliamente novedoso para el Derecho Penal y el aparato estatal.

### **B) Delimitación Espacial**

Como hemos advertido, para desarrollar un estudio científico que coadyuve a enfrentar u ofrecer un tratamiento idóneo, es necesario identificar el lugar donde se recogerá el contenido necesario para poder construir los fundamentos a explicitar, en esta oportunidad será el 3er. Despacho de la F.P.P.E.D.C.F. de ciudad de Huancayo.

### **C) Delimitación Conceptual**

El estudio científico que postulamos, se delimitó conceptualmente por: Programas de cumplimiento normativo, Contrataciones Públicas, Tipo objetivo, Conducta Típica, autoría e intervención delictiva, y otros.

#### **1.3. Formulación del problema**

##### **1.3.1. Problema General**

¿De qué manera la aplicación del criminal compliance incide en las contrataciones públicas, en el tercer despacho de la fiscalía provincial especializada en delitos de corrupción de funcionarios de Huancayo, 2020?

##### **1.3.2. Problemas Específicos**

a) ¿ De qué manera el Compliance officer incide en las contrataciones públicas, en el tercer despacho de la fiscalía provincial especializada en delitos de corrupción de funcionarios de Huancayo, 2020?

b)¿ De qué manera los sistemas empresariales internos inciden en las contrataciones públicas, en el tercer despacho de la especializada en delitos de corrupción de funcionarios de Huancayo 2020?

c) ¿ De qué manera el control de riesgos incide en las contrataciones públicas, en el tercer despacho de la fiscalia provincial especializada en delitos de corrupción de funcionarios de Huancayo, 2020?

## **1.4 Justificación**

### **1.4.1 Social**

El trabajo jurídico e investigador hará posible ingresar al análisis de las implicancias del criminal compliance en la contratación pública. Así las cosas, hemos podido apreciar como la corrupción ha calado fuertemente en el ámbito público, por ello, observamos a través de los medios de comunicación como funcionarios o servidores públicos terminan interviniendo en delitos como colusión y negociación incompatible para obtener un beneficio económico.

En esa línea, nuestra investigación aportará en el ámbito social diversos criterios que permitan disminuir y atacar distintas actuaciones lesivas desarrolladas por la administración estatal, para de esta forma beneficiar a la sociedad en su conjunto.

### **1.4.2. Teórica**

El tópico aquí descrito y abordado, encaminará cada una de nuestras reflexiones y consideraciones en relación a al criminal compliance y las contrataciones con el estado, advirtiendo que aun cuando en la literatura especializada se han desarrollado abundantes aproximaciones teóricas, hasta el momento no se adopta una decisión importante para enfrentar la delincuencia que se despliega por estos contornos.

Asimismo, en los párrafos posteriores situaremos en el debate no sólo aspectos teóricos, sino también, prácticos, los mismos que nos ayudarán a interpretar y comprender en ámbito de las contrataciones con el estado, así también, nuestra

investigación otorgará un gran aporte teórico al aportar una serie de reflexiones que versan sobre la intervención delictiva en el delito en cuestión, la valoración probatoria y las implicancias que presentan las medidas ya descritas en eventos delictivos desplegados en ámbito empresarial.

### **1.4.3. Metodológica**

En relación a cada una de las premisas y contribuciones antes aludidas, se advierte que el camino a desarrollar no sólo perseguirá objetivos teóricos, que muchas veces conduzcan a una comprensión abstracta de la institución y figura jurídica que se investiga, sino que además, seguirá cada una de las propuestas y premisas dirigidas a solucionar eventos criminales que se suscitan en el plano real. Para ello, será necesario establecer técnicas, instrumentos y un diseño capaz de estructurar adecuadamente cada una de las consideraciones que desarrollaremos, apegándonos a directrices que en nuestra institución se han previsto para obtener investigaciones válidas y sobretodo fiables.

## **1.5 Objetivos**

### **1.5.1. Objetivo General**

Determinar la incidencia de la aplicación del criminal compliance en las contrataciones públicas, en el tercer despacho de la fiscalía provincial especializada en delitos de corrupción de funcionarios de Huancayo 2020

### **1.5.2. Objetivos Específicos**

- a) Determinar la incidencia del Compliance officer en las contrataciones públicas, en el tercer despacho de la fiscalía provincial especializada en delitos de corrupción de funcionarios de Huancayo, 2020.
- b) Explicar la incidencia de los sistemas empresariales internos en las contrataciones públicas, en el tercer despacho de la fiscalía provincial especializada en delitos de corrupción de funcionarios de Huancayo, 2020.
- c) Determinar la incidencia del control de riesgos en las contrataciones públicas, en el tercer despacho de la fiscalía provincial especializada en delitos de corrupción de funcionarios de Huancayo,2020.

## CAPITULO II

### MARCO TEORICO

#### 2.1. Antecedentes

Martinez (2021), desplegó la indagación titulada “Delito de colusión: responsabilidad penal del tercero interesado”; [Tesis Posgrado], presentando diversas explicaciones relacionadas al asunto descrito.

Ante los datos que acabamos de señalar, es menester precisar que el autor de esta investigación aborda el tipo penal de forma adecuada, precisa parte de las implicancias que presentan las conductas criminales desplegadas en la esfera estatal, así como otras reflexiones, finalmente arriba las siguientes conclusiones:

“(…) El ilícito de colusión está configurado a la infracción de los ámbitos de competencia de fomento, dicho marco material de imputación permite la colaboración de terceros para la comisión del delito, quienes responderán como cómplices e instigadores”. (p. 331)

De la revisión y análisis que se ha realizado a la presente indagación científica, es necesario precisar que el tipo penal que se aborda presenta amplia relevancia a nivel nacional e internacional, no sólo en la literatura científica que lo aborda, también en los pronunciamientos que se presentan en ámbito jurisprudencial, cada uno de ellos nos permite identificar los lineamientos que deben acogerse para atribuir responsabilidad por este tipo de actuaciones que soslayan el patrimonio en la esfera estatal.

Como resultado de los actos lesivos que desarrollan funcionarios, corporaciones y demás individuos, encontramos también a la colectividad que mira con impaciencia e incertidumbre lo que puede ocurrir con los fondos que han sido destinados para satisfacer los requerimientos propios de la vida diaria y en cada región, los mismos que se ven obstaculizados e impedidos de concretar por estas actuaciones.

Cabrera (2020), confeccionó asuntos relacionados a este tópico, expresando cada una de las dudas y procurando resolverlas.

El autor desarrolló diversos fundamentos en relación al análisis del tipo penal en cuestión, centrando sus esfuerzos en el elemento “concertar”, el mismo encierra desde hace ya mucho tiempo cuestiones problemáticas que aún no encuentran posturas mayoritarias en la literatura científica, presenta coherencia y relación con la indagación científica que realizamos, arribando a la siguiente conclusión:

“(…)

Se explicó la estructura del delito de Colusión, entre ellos, a la concertación advirtiéndose que es el principal elemento y núcleo central del citado delito, siendo su estudio de vital importancia para la configuración de este tipo penal”. (p. 107)

## **2.2 Bases Teóricas**

### **2.2.2 Antecedentes y evolución Legislativa del tópico abordado**

Debemos advertir que nuestro legislador había previsto el delito en cuestión. No obstante, se debe entender que este injusto ha sufrido una serie de mutaciones legislativas con el pasar de los años, dicha transformación va desde el año 1991 hasta el 2017.

Se puede apreciar, que en esta normatividad tradicional el legislador consideró pertinente establecer diversas etapas en la contratación pública, por ello, hacía alusión a las comunicaciones de similar naturaleza, aunado a esto, no establecía algunas características que la normatividad vigente si prevé. Por otro lado, se debe tener en cuenta que el legislador peruano ya hacía mención al verbo rector en este delito: la concertación.

Se puede ver que, en lo posterior, el legislador peruano agregó los términos “entidad” y “organismo del estado”, que en la versión original del delito de colusión de 1991. Nuestro amigo lector que se decide a emprender esta investigación podrá dar cuenta de que el legislador redujo considerablemente la fórmula anteriormente explicitada en 1991 y en 1996, dejando de lado ciertos ámbitos.

### **2.2.3 El Delito de Colusión**

#### **a) Tipicidad Objetiva**

Deberá tenerse en cuenta que no nos encontramos ante una suerte de “constatación empírica”, sino más bien ante un comportamiento objetivamente imputable a una determinada persona que ha creado o superado el riesgo permitido, por lo tanto, merece un reproche de naturaleza penal. En resumidas cuentas, no debemos identificar objetivamente un riesgo “no permitido”, sino que lo preponderante será determinar si el riesgo que ha producido el resultado fue conocido ex ante por la persona, así estaríamos ante un injusto doloso.

En habidas cuentas, el delito de colusión bien podría ser entendido como el acuerdo o acto contractual realizado entre dos o más personas de manera ilícita, con la finalidad de malversar el aparato estatal.

### **2.2.4 La Colusión Simple**

(Salinas, 2018) refiere "Se verifica este comportamiento delictivo cuando el agente siempre en su condición y razón del cargo de funcionario o servidor público, al intervenir directa o indirectamente, en cualquier etapa de las modalidades de adquisición o contratación pública de bienes, obras del Estado, concierta con los interesados para defraudar al Estado" (p. 347).

Esta concertación sancionada como delito es ese acuerdo realizado de manera ilícita, esto es que por ejemplo haya un favorecimiento para un particular en la

adquisición de bienes que realice el Estado, sin embargo, el particular tiene varias irregularidades que como consecuencia no debería ganar un proceso de selección.

### **2.2.5 La Colusión Agravada**

Para el autor antes mencionado, para configurar el tipo en cuestión, se tiene que cumplir con dos verbos rectores. En este tipo penal lo que se sanciona jurídicamente es la afectación hacia el ámbito patrimonial que ha sido propiciada por el pacto colusorio.

En el delito de colusión agravada, primero debe existir un pacto colusorio y que como consecuencia de ello el Estado haya sido perjudicado patrimonialmente.

Por ejemplo: cuando un funcionario y particular conciertan clandestinamente para defraudar al Estado en un contrato de adquisición de computadoras siendo estas de mala calidad y superando altamente el valor del monto presentado por los demás postores, en esta situación habrá perjuicio patrimonial cuando el Estado realice el pago por la adquisición de las computadoras.

Al sancionar el perjuicio patrimonial que sufre el Estado como consecuencia de la concertación, ello no quiere decir que lo que se protege es el patrimonio del Estado, sino que se sanciona como agravada por causar un perjuicio patrimonial, pues lo que se protege es el cumplimiento de los deberes del funcionario público, así que, si éste incumple con sus deberes se le sanciona por infringir su deber institucional que tiene con el Estado.

Por otro lado, (Rojas, 2016) sostiene "La diferencia entre una y la otra tienen que ver con dos aspectos... en la simple, el peligro de afectación al patrimonio es potencial, en tanto que, en la agravada, el perjuicio es real y efectivo" (p. 348).

En el delito de colusión agrava, se sanciona con más años de pena privativa de libertad porque se advierte la afectación antes aludida, sin embargo, debemos de probar en este último delito no solo el perjuicio patrimonial, sino que esta sea consecuencia de la concertación realizada entre funcionario público y particular.

<b>COLUSIÓN SIMPLE</b>	<b>COLUSIÓN AGRAVADA</b>
Peligro potencial del patrimonio del Estado	Perjuicio real del patrimonio del Estado.

**Fuente:** Propia

**Elaboración:** Propia

### **2.2.6 La Problemática en la tutela.**

Así como existen bienes jurídicos genéricos, también se encuentran bienes específicos, como: la fidelidad, honradez, lealtad y rectitud. En ese sentido, se sostuvo también, que "la determinación del quebrantamiento de dicha lealtad funcional dictamina la condena de un acusado por este delito y si esta no es probada, tiene como consecuencia la absolución de los cargos".

En lo esencial, se puede entender que sin la adecuada actuación probatoria no podría probarse la no rectitud del sujeto cualificado en el delito en cuestión, por ello, lo que correspondería sería absolverlo de toda imputación penal, pues aún no se ha logrado desvirtuar su inocencia.

Siendo así, pensamos que cuando se hace referencia a que bien jurídico del delito en cuestión atañe a “deberes de lealtad y probidad” estaríamos poniendo sobre el tapete una incongruencia en relación a la edificación del tipo penal analizado, sino también en el verbo rector sobre el cual recae la prohibición penal: “concertarse” e “interesarse”.

Se critica también esta postura debido a que atenta contra las bases institucionales de un estado de Derecho, toda vez que lo que la constitución y las leyes exigen a los ciudadanos (funcionarios o no) es que cumplan los mandatos normativos no que sean leales a una institución o a una determinada entidad pública (De la mata, 2010, pág. 28).

El funcionario Público puede discrepar y disentir con diversas instituciones, pero no por ello se va a sancionar ni perseguir penalmente dicha disidencia o deslealtad.

La lealtad a un órgano estatal supone proteger una finalidad netamente ideológica o política dentro del esquema de tutela del bien jurídico. Sin embargo, en la doctrina es mayoritario el parecer que considera que una finalidad o aspiración ideológica (política) no protege materialmente un bien jurídico por lo que una prohibición penal en este sentido no puede encontrar respaldo (Roxin, 2009, pág. 56).

Al derecho penal de un estado democrático le interesa prohibir determinadas acciones o conductas lesivas contra los bienes jurídicos; no le interesa fomentar lealtades ni especiales relaciones de sujeción entre una entidad estatal y su cuerpo de funcionarios.

### **a) La Concertación con los Interesados**

Se debe precisar que la concertación con los sujetos ajenos a la función pública (extraneus) adoptará situaciones contractuales menos ventajosas para la institución pública.

La concertación es realizada entre funcionario público y particular, esta concertación es realizada de manera clandestina para ponerse de acuerdo para defraudar al Estado en cualquier etapa. Es entonces que es necesario que exista concertación entre funcionario público y extraneus, pues si es que por ejemplo el extraneus solo incumple el contrato, pero no hubo concertación, en esta situación será pasible de ser sancionado por una penalidad establecida en el reglamento de la Ley.

### **b) Ámbito de Tutela**

Es deber del funcionario público celebrar contratos mediante la observancia de la transferencia, imparcialidad, trato justo, ofreciendo libertad de competencia y entre otros principios reconocidos por la Ley de Contrataciones con el Estado.

Por otro lado, esto no quiere decir que lo que se protege es el patrimonio del Estado, sino que el bien jurídico protegido específico es que el funcionario público cumpla con sus deberes institucionales. Sin embargo, el incumplimiento de estos deberes institucionales puede conllevar al perjuicio patrimonial del Estado, es por ello, existe la confusión sobre si el patrimonio del Estado es el bien jurídico específico.

### **C.1) Sujeto Activo**

Como bien sabemos, el sujeto activo es supuestamente la “persona” sobre la cual recae la imputación jurídico penal, así, podemos partir aludiendo a que las dos modalidades del tipo penal en cuestión son delitos especialísimos. Se entiende que nadie más puede desplegar el delito en cuestión, por ello, solo tendrá la calidad de autor el funcionario o servidor público que por razón de su cargo represente al Estado en las contrataciones que realice con las empresas.

En tal sentido, la autoría estaría directamente dirigida y atada única y exclusivamente al funcionario público, pues a él le atañe un deber funcional de carácter institucional.

Pero ¿Qué pasa si dos o más funcionarios públicos coluden con el particular? En este caso, la función pública al ser personalísima para cada funcionario público, cada uno responderá en calidad de autor por infringir su deber institucional que tienen con el Estado, deber que es único y personal, por ello no se admite la coautoría en los delitos de colusión.

### **C.2) Sujeto Pasivo**

(García, 2008) refiere "La ley alude como sujeto pasivo al Estado o entidad u organismo del Estado" (p. 100). En esa línea, se encuentran dentro de este ámbito al Estado, asimismo los gobiernos regionales, municipales y demás autoridades estatales que tengan autonomía jurídica.

#### **D) Tipicidad Subjetiva**

De lo que se establece en el tipo penal en cuestión, se advierte que ambas formas delictivas (colusión simple y agravada) se estaría ante una comisión con conocimiento y voluntad, es decir, dolosa, por ello, algunos autores sostienen que sólo será posible hablar de dolo directo.

#### **2.2.7. La Dogmática Penal**

Debemos partir entendiendo que el Derecho Penal presenta tres aspectos importantes: el objetivo, Subjetivo y científico, que trataremos de desbrozar trivialmente pues desbordaría el objetivo de nuestra investigación.

En ese sentido, el aspecto objetivo, será una conducta antinormativa, para algunos autores el sujeto que delinque estaría comunicando con su conducta antinormativa una deslealtad a la vigencia de la norma, o se estaría extralimitando en su ámbito de organización que traerá como consecuencia la aplicación de una represión.

Por otro lado, tenemos el aspecto subjetivo que es también conocido como “Ius Puniendi” o el Derecho/ facultad del Estado para reprimir conductas que afectan bienes jurídicos protegidos.

Así, (Mir, 1976) refiere “El fundamento del Ius puniendi depende de la función que se le asigne a la pena, es decir, de aquello que legitima la existencia del Derecho Penal” (p. 114). En esta línea, se han presentado diversas posturas que se inclinan por defender la falta de legitimidad del Derecho Penal, por ello, no habría un sustento convincente para aplicar el poder del estado.

En habidas cuentas, estaríamos hablando de la tutela que presenta el estado para crear o designar sanciones a las personas que cometen eventos criminales. Existe un amplio sector doctrinal que sostiene que la principal razón por la que el aparato estatal se instituye como el único reconocido para ejercer el Ius Puniendi se funda en que los bienes dañados por la realización del evento criminal son de naturaleza colectiva.

Asimismo, cuando nos encontremos en el supuesto de un evento delictivo de baja gravedad, como en el caso de las lesiones culposas leves, la potestad sancionadora exigirá como requisito de procedibilidad: la denuncia de la parte afectada, sin embargo, luego de ejercitar la acción penal nos encontraríamos ante un supuesto con connotaciones públicas, en ese ámbito corresponderá al defensor de la legalidad (fiscal encargado del caso) la potestad de perseguir el delito, iniciando las correspondientes diligencias preliminares que le permitan recabar los actos de investigación.

En el tercer aspecto, nos encontramos con la ciencia del Derecho Penal o también denominada Dogmática Jurídico Penal, para algún sector doctrinario al hablar de doctrina se estaría haciendo referencia al método que se preocupa por la interpretación, sistematización, creación y progreso de la normatividad y posturas dogmáticas en el campo del derecho Penal.

No cabe duda de la gran relevancia que presenta la dogmática en la creación de categorías y la fundamentación de diversos conceptos jurídico-penales dentro de un sistema, sin importar la metodología o la postura que adoptemos llevándonos a posiblemente encontrar una seguridad jurídica en determinados supuestos.

Dentro de este orden de ideas, se pone sobre el tapete que las pretensiones clásicas de la dogmática siempre recayeron en la obtención de seguridad jurídica,

fundar una estructura firme que reprima la intervención de ideologías se constituyó como uno de sus principales propósitos, reafirmando con esto un estado de Derecho.

### **2.3. Marco Conceptual**

**a. Criminal compliance:** La naturaleza de estos programas de autorregulación es diversa. Pueden consistir en meras catalogaciones de principios o estándares generales de actuación o contener concretos protocolos de actuación ante específicos riesgos propios de cada sector de actividad empresarial. (Coca, 2013, p. 49)

**b. Gran corrupción:** Afecta de manera particular a los sectores más vulnerables de la sociedad porque incrementa la pobreza y la inequidad. En otras palabras, limita o niega el goce de derechos como la vida, la salud, la educación o el acceso a una vivienda digna. (Ugaz, 2020, p. 11).

**c. Ejercicio de la función Pública:** Debe estar sometido en un Estado social de Derecho a ciertos criterios rectores que tienen que ver, entre otros, con la legalidad, la eficiencia y la honestidad en el desempeño mismo de la actividad de los órganos del poder público. (Gómez, 2004, p. 29)

**d. Responsabilidad de la corporación:** El Código Penal otorga la completa exención de responsabilidad a la persona jurídica que cumpla una serie de condiciones relacionadas con la adopción y ejecución eficaz de modelos de organización y gestión orientados a prevenir delitos, que dependen de qué puesto ocupaba la persona física que cometió el delito. (Gómez, 2019, p. 157)

## **CAPÍTULO III**

### **HIPÓTESIS**

#### **3.1. Hipótesis General**

La aplicación del criminal compliance incide significativamente en las contrataciones públicas, en el tercer despacho de la fiscalía provincial especializada en delitos de corrupción de funcionarios de Huancayo, 2020.

#### **3.2. Hipótesis Específicas**

a) El Compliance officer incide significativamente en las contrataciones públicas, en el tercer despacho de la fiscalía provincial especializada en delitos de corrupción de funcionarios de Huancayo, 2020.

b) Los sistemas empresariales internos inciden significativamente en las contrataciones públicas, en el tercer despacho de la fiscalía provincial especializada en delitos de corrupción de funcionarios de Huancayo, 2020

c) El control de riesgos incide significativamente en las contrataciones públicas, en el tercer despacho de la fiscalía provincial especializada en delitos de corrupción de funcionarios de Huancayo, 2020.

### 3.3. Variables

#### 3.3.1 Variable Independiente:

X. Criminal Compliance

#### 3.3.2 Variable Dependiente:

Y. Contrataciones Públicas

#### 3.3.3. Definición conceptual y operacionalización de variables

##### Variable Independiente:

##### X. Criminal Compliance

La naturaleza de estos programas de autorregulación es diversa. Pueden consistir en meras catalogaciones de principios o estándares generales de actuación o contener concretos protocolos de actuación ante específicos riesgos propios de cada sector de actividad empresarial. (Coca, 2013, p. 49)

<b>X: Criminal Compliance</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Compliance officer</li> <li>- Sistemas empresariales</li> <li>- Control de riesgos</li> </ul>
-------------------------------	--

**Variable Dependiente:****Y. Contrataciones Públicas**

Constituye uno de los mecanismos a través del cual el aparato estatal destino un presupuesto orientado al cumplimiento de los requerimientos presentados por la ciudadanía (Manco, 2016, p. 23).

<b>Y. Contrataciones Públicas</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Contrato Estatal</li><li>• Utilización de fondos Públicos</li><li>• Políticas Públicas</li></ul>
-----------------------------------	--

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN
<b>Variable independiente:</b>  <b>X. Criminal Compliance</b>	Representa un conjunto de medidas destinadas a identificar cada uno de los riesgos y situaciones que revisen importancia para el derecho penal en el entramado organizativo. (Moosmayer, 2010, p. 83).	La prevención de eventos delictivo en el seno empresarial, que sirve o coadyuva en el contexto de atenuar o eximir de responsabilidad al ente colectivo que ha incurrido en un evento criminal.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Compliance Officer</li> <li>• Sistemas empresariales internos</li> <li>• Control de riesgos</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Aplicación del Tratamiento jurídico penal</li> <li>✓ Aplicación de las Sanciones jurídico penales</li> <li>✓ Conocimiento de Injusto Típico en el delito de colusión</li> <li>✓ Valoración de los Operadores de Justicia</li> </ul>	Likert  1) Nunca 2) Casi nunca 3) A veces 4) Casi siempre 5) Siempre
<b>Variable Dependiente</b>  <b>Y. Contrataciones Públicas</b>	Constituye uno de los mecanismos a través del cual el aparato estatal destino un presupuesto orientado al cumplimiento de los requerimientos presentados por la ciudadanía (Manco, 2016, p. 23).	Se advierte	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Contrato estatal</li> <li>▪ Utilización de fondos públicos</li> <li>▪ Políticas Públicas</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Conocimiento de la Entidad Pública</li> <li>✓ Adopción de Procedimientos contractuales</li> <li>✓ Licitación</li> <li>✓ Concurso Público</li> <li>✓ Adjudicación simplificada</li> <li>✓ Métodos especiales de contratación</li> <li>✓ Finalidades Públicas</li> <li>✓ Conoce la Función administrativa</li> </ul>	

## CAPÍTULO IV

### METODOLOGÍA

#### 4.1 Método de investigación

**Método Inductivo – Deductivo-** previsto para entender cada uno de los sucesos problemáticos que se presentan en el ámbito real, advirtiendo la incidencia de los programas de cumplimiento en la mitigación y prevención de sucesos que acontecen en el plano descrito.

**Método Comparativo.** – Para verificar y analizar el tratamiento que se le da a las figuras e instituciones descritas, es menester edificar criterios y fundamentos que a lo largo de los años fueron surgiendo en otros ordenamientos para contribuir en la labor preventiva frente a nueva criminalidad.

**Método Analítico-sintético.-** Cuando nos decidimos a realizar el presente trabajo, advertíamos de la importancia en nuestro ordenamiento de criterios normativos que permitan regular cada una de las actividades y acciones que realiza el individuo y ente colectivo en el ámbito social, por ello, surge la aplicación de este método de forma idónea para comprender estos fenómenos.

**Método Exegético.** - Aplicamos este método para poder indagar sobre la forma en que nuestro ordenamiento a raíz de toda la problemática incorpora la responsabilidad corporativa y la posibilidad de prevenir los contactos lesivos y dañosos que se derivan desde estos entramados y que terminan afectando la administración estatal.

**Método Sistemático.** – Con el presente método se pudo ingresar al análisis específico y ordenado de la regulación existente en relación a los modelos preventivos y la contrataciones

estatales, cuestión que interesa a la sociedad que ve con preocupación el destino los presupuestos económicos del aparato estatal.

#### **4.2. Tipo de investigación:**

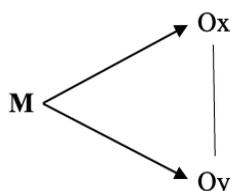
Con los fundamentos que hemos venido definiendo se procura desarrollar una indagación científica de tipo “básica”, que nos permita enfocar desde diversas premisas y criterios el fenómeno bajo estudio, que reviste importancia para el aparato estatal, la comunidad jurídica y la colectividad que sufre y transita por la frustración y temor al efectuarse miles de pérdidas como resultado de actos delictivos desarrollados en el contorno público.

#### **4.3 Nivel De Investigación:**

Los criterios que expusimos se encaminan bajo un nivel “explicativo”, a través del cual se analizará la posible incidencia que puede suscitarse entre las variables planteadas, para atender la realidad dificultosa que se suscita en la esfera pública, asunto que si bien ha sido trivialmente abordado en escritos contemporáneos, aun no han logrado edificar una solución adecuada para los mismos. Por ello, sostenemos que es relevante desde el aparato estatal la adopción de medidas preventivas que permitan atender eventos lesivos en el interior de corporaciones.

#### 4.4. Diseño De Investigación:

##### NO EXPERIMENTAL TRANSECCIONAL



##### Donde:

**M** = Muestra conformada por 33 especialistas del Distrito Fiscal de Junín.

**O** = Observaciones de las variables a realizar de la muestra.

**X** = Observación de la variable: Criminal Compliance

**Y** = Observación de la variable: Contrataciones Públicas

#### 4.5 Población Y Muestra

**4.5.1. Población.** – En líneas anteriores hicimos alusión a cuestiones relevantes de la presente indagación científica, corresponde en esta parte señalar que estuvo representada por 33 individuos especialistas en relación al tópico estudiado.

**4.5.2. Muestra.** - Luego de haber señalado ciertos presupuestos metodológicos, es menester sostener que en su muestra encontramos la misma cantidad de especialistas, porque la población es inferior a cincuenta unidades de indagación.

#### **4.6 Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos**

Debemos sostener que este proceso constituye para muchos especialistas en la literatura especializada la parte esencial de toda indagación científica, con la cual es posible recabar amplia información que fortalezca los presupuestos y reflexiones a presentar. En nuestro trabajo académico aplicaremos con técnicas: Encuesta y Análisis Documental, con la primera dirigiremos hacia determinado sector de especialistas ciertas consultas que han facilitado el desarrollo y culminación de nuestra labor investigadora. Mientras que con la segunda, a través de la bibliografía y demás información documental encontrada en relación a los tópicos ya descritos, se ha podido construir cada una de las argumentaciones, premisas y fundamentos dirigidos a demostrar que los mecanismos de prevención constituyen un presupuesto ineludible para enfrentar la criminalidad que se desarrolla en el terreno de las contrataciones estatales. Así también, se recurrió a libros, tratados y otros escritos contemporáneos.

Por otro lado, representan una suerte de herramientas fundamentales que contribuyen en la recaudación de información, la misma que presenta relevancia y concordancia con cada una de las premisas que exponemos en relación a las figuras e instituciones ya aludidas, para ello, es necesario que los mismos se encuentren estructurados de forma idónea, sólo así los resultados obtenidos podrán conducirnos a conclusiones plausibles.

#### **4.7 Técnicas de procesamiento y análisis de datos**

Con los datos y la información recolectada se ha podido verificar un conjunto de elementos, consideraciones y factores ampliamente relacionados con los objeto de estudio, así también, los mismos han sido introducidos a un programa estadístico denominado SPSS a través del cual se

pudo arribar a resultados que serán descritos y posteriormente analizados, luego de ello, se discutió cada uno de estos hallazgos.

#### **4.8 Aspectos éticos de la investigación**

En nuestra casa de estudios se ha previsto con coherencia científica directrices que van a coadyuvar al investigador arribar a resultados válidos, pero sobretodo fiables, los mismos que alcanzarán esa fase debido a la implementación de reglas, técnicas y procedimientos orientados por la epistemología y metodología para construir premisas perfectamente aplicables a casos suscitados en el plano real.

## CAPÍTULO V

### RESULTADOS

#### 5.1. Descripción de resultados

Luego del análisis, recolección y de la aplicación de técnicas e instrumentos antes aludidos, nos encontramos ante una parte de esta aventura científica que nos permitirá evidenciar la información recabada, en relación a cada una de las cuestiones aludidas.

**Variable Independiente:** Criminal Compliance

**Dimensiones:**

- ✓ Compliance Officer
- ✓ Sistemas empresariales internos
- ✓ Control de riesgos

**Variable Dependiente:** Contrataciones Públicas

**Dimensiones:**

- ✓ Contrato estatal
- ✓ Utilización de fondos Públicos
- ✓ Políticas Públicas

**TABLA N° 01**  
**¿SE VIENE REALIZANDO UN ANÁLISIS ADECUADO DEL TRATAMIENTO**  
**JURÍDICO PENAL EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS?**

N	Válido	33
	Perdidos	0

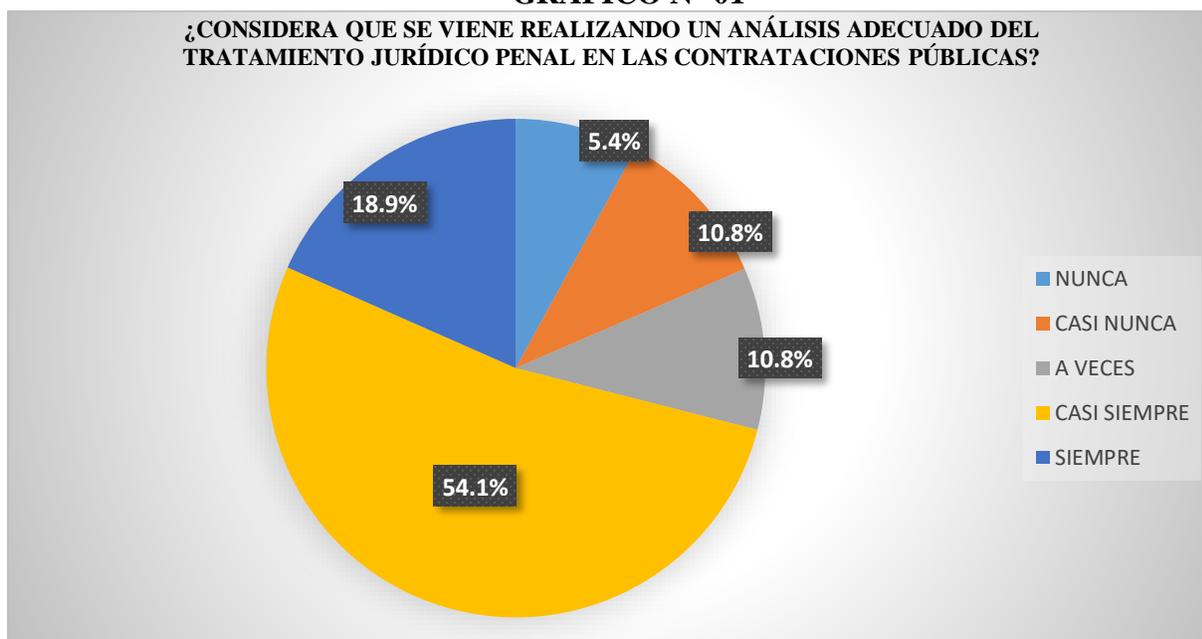
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NUNCA	2	5,4	5,4	5,4
	CASI NUNCA	3	10,8	10,8	16,2
	A VECES	3	10,8	10,8	27,0
	CASI SIEMPRE	19	54,1	54,1	81,1
	SIEMPRE	6	18,9	18,9	100,0
	Total	33	100,0	100,0	

Anotación: Aplicación del instrumento a 33 especialistas.

Elaborado: Cyntia Palomino Orihuela

**GRÁFICO N° 01**

**¿CONSIDERA QUE SE VIENE REALIZANDO UN ANÁLISIS ADECUADO DEL TRATAMIENTO JURÍDICO PENAL EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS?**



Anotación: Aplicación del instrumento a 33 especialistas.  
Elaborado: Cyntia Palomino Orihuela

### **Interpretación:**

Con lo que presentamos se advierte que de los especialistas 5.4% “nunca” considera que se viene realizando un análisis adecuado del tratamiento jurídico penal en las contrataciones públicas; por otro lado, 10.8% de los operadores jurídicos “casi nunca” considera que se viene realizando un análisis adecuado del tratamiento jurídico penal en las contrataciones públicas; asimismo, 10.8% de los operadores jurídicos “a veces” considera que se viene realizando un análisis adecuado del tratamiento jurídico penal en las contrataciones públicas; siendo así, 54.1% de los operadores jurídicos “casi siempre” considera que se viene realizando un análisis adecuado del tratamiento jurídico penal en las contrataciones públicas y finalmente 18.9% de los operadores jurídicos “siempre” considera que se viene realizando un análisis adecuado del tratamiento jurídico penal en las contrataciones públicas.

### Análisis de resultados:

Con lo que presentamos se advierte que de los especialistas 54.1% considera que se viene realizando un análisis adecuado del tratamiento jurídico penal en las contrataciones públicas.

**TABLA N° 02**  
**¿CREE UD. QUE SE VIENE ACRECENTANDO COMUNICACIONES LESIVAS EN EL CONTEXTO ESTATAL?**

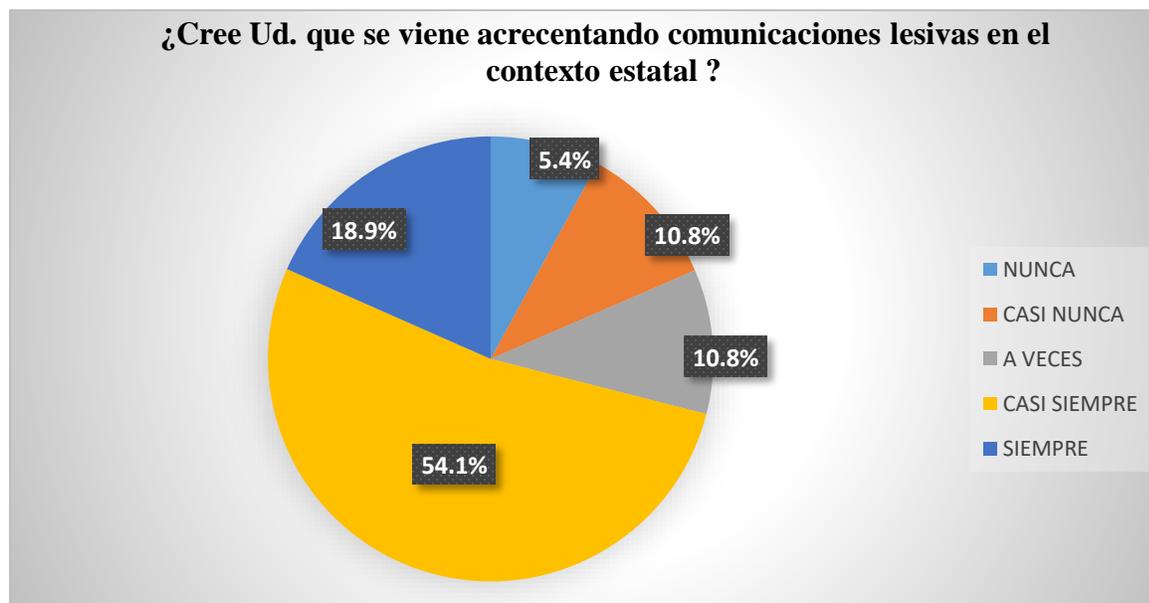
N	Válido	33
	Perdidos	0

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NUNCA	2	5,4	5,4	5,4
	CASI NUNCA	4	10,8	10,8	16,2
	A VECES	4	10,8	10,8	27,0
	CASI SIEMPRE	18	54,1	54,1	81,1
	SIEMPRE	5	18,9	18,9	100,0
	Total	33	100,0	100,0	

Anotación: Aplicación del instrumento a 33 especialistas.

Elaborado: Cyntia Palomino Orihuela

GRÁFICA N° 02



Anotación: Aplicación del instrumento a 33 especialistas.

Elaborado: Cyntia Palomino Orihuela

### Interpretación:

Con lo que presentamos se advierte que de los especialistas 5.4% “nunca” considera que se viene acrecentando los actos defraudatorios en contornos estatales; 10.8% de los operadores jurídicos “casi nunca” considera que se viene acrecentando los actos defraudatorios en contornos estatales; 10.8% de los operadores jurídicos “a veces” considera que se viene acrecentando los actos defraudatorios en contornos estatales; por otro lado, 54.1% de los operadores jurídicos “casi siempre” considera que se viene acrecentando los actos defraudatorios en contornos estatales, 18.9% de los operadores jurídicos “siempre” considera que se viene acrecentando los actos defraudatorios en contornos estatales.

### Análisis de resultados:

En relación a lo expuesto, se advierte que de los especialistas 54.1% de los especialistas “casi siempre” considera que se viene acrecentando los actos defraudatorios en contornos estatales.

**TABLA N° 03**  
**¿APLICAN SANCIONES A LOS ENTES COLECTIVOS QUE INCIDEN EN ACTOS DELICTIVOS EN EL ÁMBITO DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA?**

N	Válido	33
	Perdidos	0

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NUNCA	3	10,8	10,8	10,8
	CASI NUNCA	5	16,2	16,2	27,0
	A VECES	7	18,9	18,9	45,9
	CASI SIEMPRE	15	45,9	45,9	91,9
	SIEMPRE	3	8,1	8,1	100,0
	Total	33	100,0	100,0	

Anotación: Aplicación del instrumento a 33 especialistas.

Elaborado: Cyntia Palomino Orihuela



Anotación: Aplicación del instrumento a 33 especialistas.  
Elaborado: Cyntia Palomino Orihuela

### **Interpretación:**

Con lo que presentamos se advierte que de los especialistas 10.8% “nunca” aplican sanciones a las corporaciones que intervienen en actos criminales en la esfera estatal; 16.2% de los operadores jurídicos “casi nunca” aplican sanciones a las corporaciones que intervienen en actos criminales en la esfera estatal; 18.9% de los operadores jurídicos “a veces” aplican sanciones a las corporaciones que intervienen en actos criminales en la esfera estatal; 45.9% de los operadores jurídicos “casi siempre” aplican sanciones a las corporaciones que intervienen en actos criminales en la esfera estatal y finalmente 8.1% de los operadores jurídicos “siempre” aplican sanciones a las corporaciones que intervienen en actos criminales en la esfera estatal.

### Análisis de resultados:

Con lo que presentamos se advierte que de los especialistas 45.9% “casi siempre” aplican sanciones a los entes colectivos que inciden en actos delictivos en el terreno descrito.

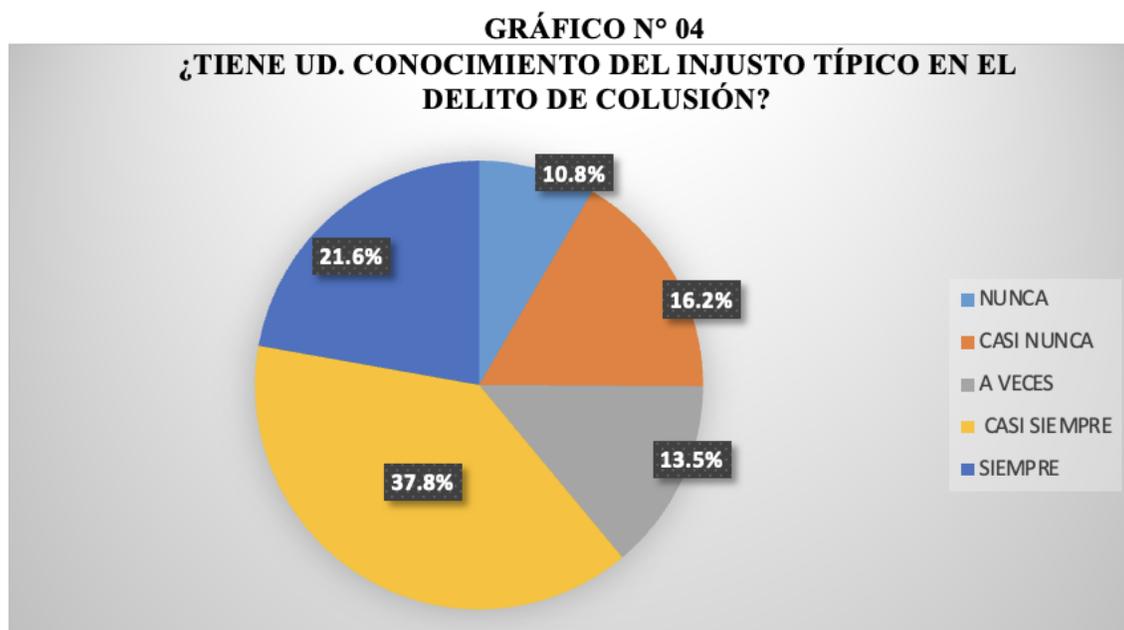
**TABLA N° 04**  
**¿TIENE UD. CONOCIMIENTO DEL INJUSTO TÍPICO EN EL DELITO DE COLUSIÓN?**

N	Válido	33
	Perdidos	0

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NUNCA	4	10,8	10,8	10,8
	CASI NUNCA	6	16,2	16,2	27,0
	A VECES	5	13,5	13,5	40,5
	CASI SIEMPRE	11	37,8	37,8	78,4
	SIEMPRE	7	21,6	21,6	100,0
	Total	33	100,0	100,0	

Anotación: Aplicación del instrumento a 33 especialistas.

Elaborado: Cyntia Palomino Orihuela



Anotación: Aplicación del instrumento a 33 especialistas.  
Elaborado: Cyntia Palomino Orihuela

### **Interpretación:**

Con lo que presentamos se advierte que de los especialistas 10.8% “nunca” Tiene conocimiento del injusto típico en el evento criminal bajo análisis; por otro lado, 16.2% de los operadores jurídicos “casi nunca” tiene conocimiento del injusto típico en el evento criminal bajo análisis; asimismo, 13.5% de los operadores jurídicos “a veces” tiene conocimiento del injusto típico en el evento criminal bajo análisis; así también, 37.8% de los operadores jurídicos “casi siempre” tiene conocimiento del injusto típico en el evento criminal bajo análisis y 21.6% de los operadores jurídicos “siempre” tiene conocimiento del injusto típico en el evento criminal bajo análisis.

### Análisis de resultados:

Con lo que presentamos se advierte que de los especialistas 37.8% de especialistas “casi siempre” tiene conocimiento del injusto típico en el evento criminal bajo análisis.

**TABLA N° 05**  
**¿CONSIDERA QUE LOS JUZGADORES REALIZAN UNA VALORACIÓN**  
**ADECUADA DE LA PRUEBA EN EL DELITO DE COLUSIÓN?**

N	Válido	33
	Perdidos	0

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NUNCA	3	8,1	8,1	8,1
	CASI NUNCA	4	10,8	10,8	18,9
	A VECES	5	16,2	16,2	35,1
	CASI SIEMPRE	12	37,8	37,8	73,0
	SIEMPRE	9	27,0	27,0	100,0
	Total	33	100,0	100,0	

Anotación: Aplicación del instrumento a 33 especialistas.

Elaborado: Cyntia Palomino Orihuela



Anotación: Aplicación del instrumento a 33 especialistas.  
Elaborado: Cyntia Palomino Orihuela

### **Interpretación:**

Con lo que presentamos se advierte que de los especialistas 8.1% “nunca” considera que los juzgadores realizan una valoración adecuada de los elementos probatorios del evento criminal bajo análisis; por otro lado, 10.8% de los operadores jurídicos “casi nunca” considera que los juzgadores realizan una valoración adecuada de los elementos probatorios del evento criminal bajo análisis; asimismo, 16.2% de los operadores jurídicos “a veces” considera que los juzgadores realizan una valoración adecuada de los elementos probatorios del evento criminal bajo análisis; así también; 37.8% de los operadores jurídicos “casi siempre” considera que los juzgadores realizan una valoración adecuada de los elementos probatorios del evento criminal bajo análisis y 27% de los operadores jurídicos “siempre” considera que los juzgadores realizan una valoración adecuada de los elementos probatorios del evento criminal bajo análisis.

### Análisis de resultados:

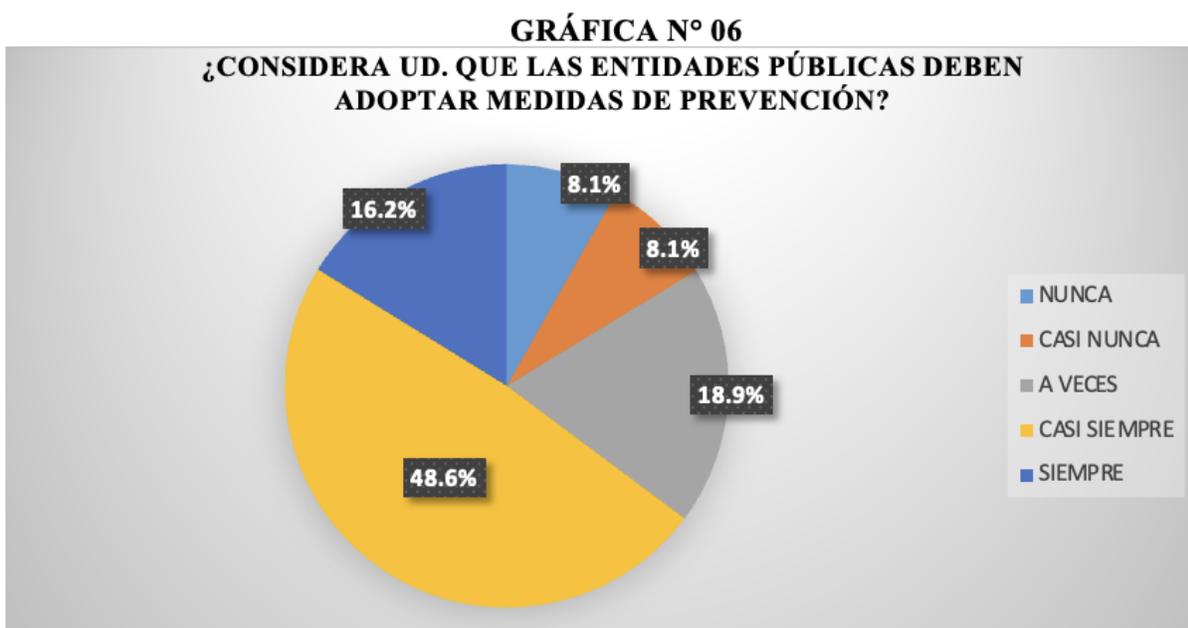
Por lo expuesto, se advierte que de los especialistas 37.8% de los especialistas “casi siempre” considera que los juzgadores realizan una valoración adecuada de los elementos probatorios del evento criminal bajo análisis.

**TABLA N° 06**  
**¿CONSIDERA UD. QUE LAS ENTIDADES PÚBLICAS DEBEN ADOPTAR**  
**MEDIDAS DE PREVENCIÓN?**

N	Válido	33
	Perdidos	0

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NUNCA	3	8,1	8,1	8,1
	CASI NUNCA	3	8,1	8,1	16,2
	A VECES	6	18,9	18,9	35,1
	CASI SIEMPRE	15	48,6	48,6	83,8
	SIEMPRE	6	16,2	16,2	100,0
	Total	33	100,0	100,0	

Anotación: Aplicación del instrumento a 33 especialistas.  
 Elaborado: Cyntia Palomino Orihuela.



Anotación: Aplicación del instrumento a 33 especialistas.

Elaborado: Cyntia Palomino Orihuela

### **Interpretación:**

Con lo que presentamos se advierte que de los especialistas 8.1% “nunca” considera que las instituciones en la esfera estatal requieren mecanismos preventivos; por otro lado, 8.1 de los operadores jurídicos “casi nunca” considera que las instituciones en la esfera estatal requieren mecanismos preventivos; así también 18.9% de los operadores jurídicos “a veces” considera que las instituciones en la esfera estatal requieren mecanismos preventivos; por otro lado, 48.6% de operadores jurídicos “casi siempre” considera que las instituciones en la esfera estatal requieren mecanismos preventivos y 16.2% de los operadores jurídicos “siempre” considera que las instituciones en la esfera estatal requieren mecanismos preventivos.

### Análisis de resultados:

Con lo presentado, se desprende que 48,6% de especialistas “casi siempre” considera que las instituciones en la esfera estatal requieren mecanismos preventivos.

### 5.2. Contrastación de Hipótesis

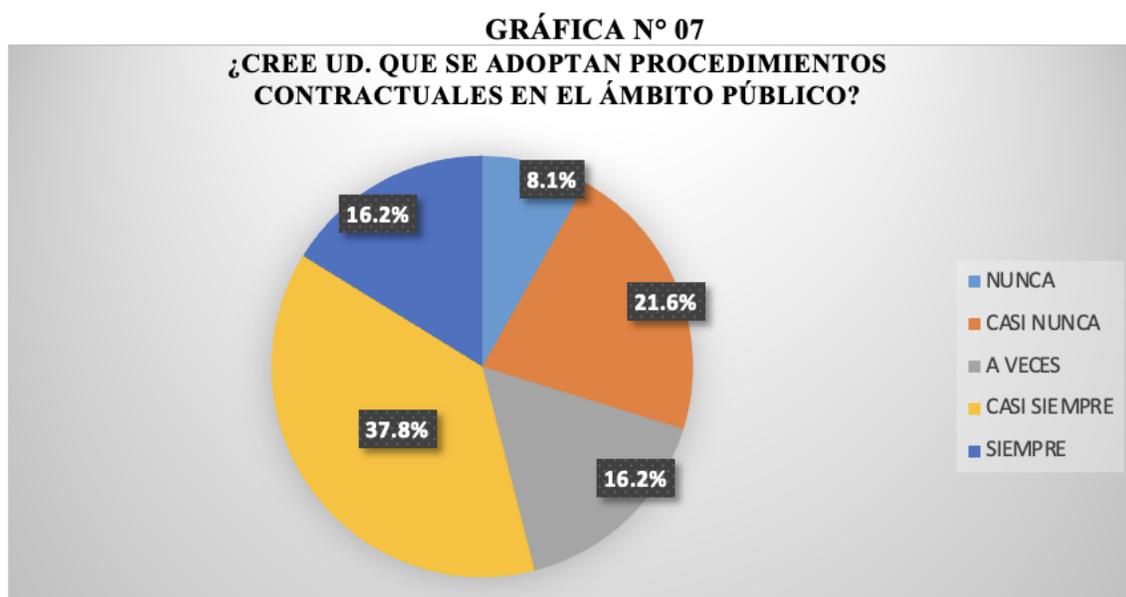
**TABLA N° 07**  
**¿CREE UD. QUE SE ADOPTAN PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES EN EL**  
**ÁMBITO PÚBLICO?**

N	Válido	33
	Perdidos	0

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NUNCA	3	8,1	8,1	8,1
	CASI NUNCA	7	21,6	21,6	29,7
	A VECES	5	16,2	16,2	45,9
	CASI SIEMPRE	12	37,8	37,8	83,8
	SIEMPRE	6	16,2	16,2	100,0
	Total	33	100,0	100,0	

Anotación: Aplicación del instrumento a 33 especialistas.

Elaborado: Cyntia Palomino Orihuela



Anotación: Aplicación del instrumento a 33 especialistas.  
Elaborado: Cyntia Palomino Orihuela

### **Interpretación:**

Con lo que presentamos se advierte que de los especialistas 8.1% “nunca” cree que se adoptan procedimientos contractuales en la esfera estatal; por otra parte, 21.6% especialistas “casi nunca” cree que se adoptan procedimientos contractuales en el ámbito público; 16.2% de operadores jurídicos “a veces” cree que se adoptan procedimientos contractuales en el ámbito público; asimismo, 37.8% de operadores jurídicos “casi siempre” cree que se adoptan procedimientos contractuales en el ámbito público y finalmente 16.2% de operadores jurídicos “siempre” cree que se adoptan procedimientos contractuales en el ámbito público.

### Análisis de resultados:

Con lo que presentamos se advierte que de los especialistas 37.8% de especialistas “casi siempre” sostiene que se incorporan procedimientos contractuales en el ámbito público.

**TABLA N° 08**  
**¿CONSIDERA UD. QUE EN EL ÁMBITO DE LAS LICITACIONES HA**  
**IRRUMPIDO LA CORRUPCIÓN?**

N	Válido	33
	Perdidos	0

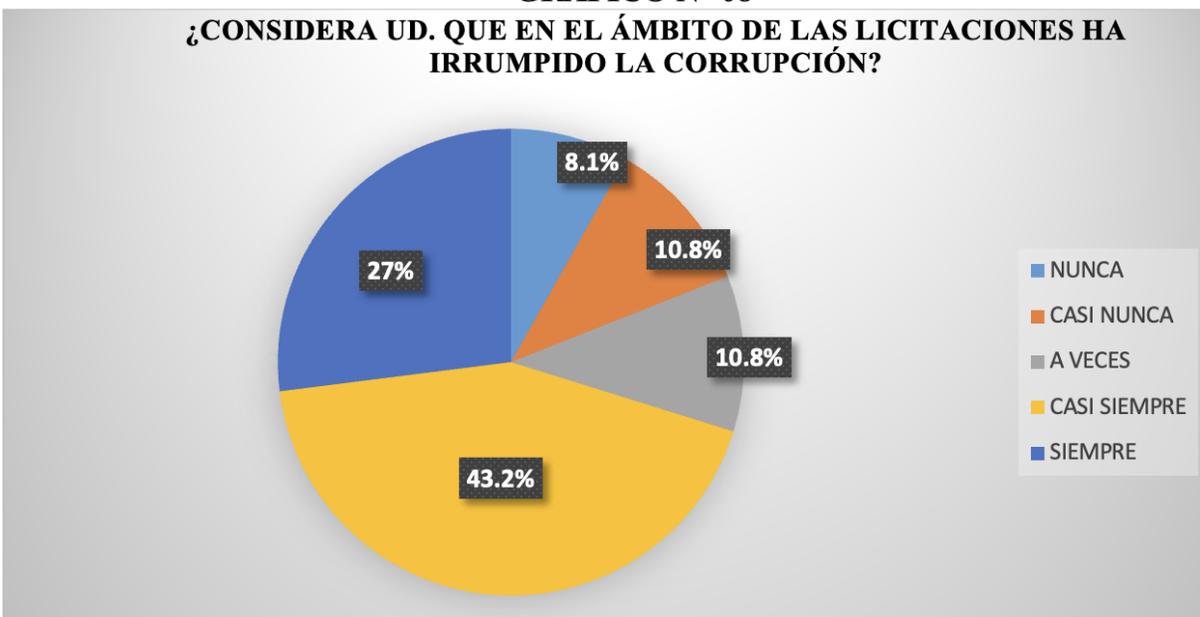
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NUNCA	3	8,1	8,1	8,1
	CASI NUNCA	4	10,8	10,8	18,9
	A VECES	4	10,8	10,8	29,7
	CASI SIEMPRE	13	43,2	43,2	73,0
	SIEMPRE	9	27,0	27,0	100,0
	Total	33	100,0	100,0	

Anotación: Aplicación del instrumento a 33 especialistas.

Elaborado: Cyntia Palomino Orihuela

GRÁFICO N° 08

¿CONSIDERA UD. QUE EN EL ÁMBITO DE LAS LICITACIONES HA IRRUMPIDO LA CORRUPCIÓN?



Anotación: Aplicación del instrumento a 33 especialistas.

Elaborado: Cyntia Palomino Orihuela

### Interpretación:

Con lo que presentamos se advierte que de los especialistas 8.1% “nunca” considera que en el ámbito de las licitaciones ha irrumpido la corrupción; 10.8% de operadores jurídicos “casi nunca” considera que en el ámbito de las licitaciones ha irrumpido la corrupción; así también, 10.8% de operadores jurídicos “a veces” considera que en el ámbito de las licitaciones ha irrumpido la corrupción; por otro lado, 43.2% de la muestra encuestada “casi siempre” considera que en el ámbito de las licitaciones ha irrumpido la corrupción y finalmente, 27% de operadores jurídicos “siempre” considera que en el ámbito de las licitaciones ha irrumpido la corrupción.

### Análisis de resultados:

Con lo que presentamos se advierte que de los especialistas 43.2% de los especialistas “casi siempre” tiene conocimiento de la actividad probatoria y sus implicancias en el sistema procesal penal peruano.

**TABLA N° 09**  
**¿CONSIDERA UD. QUE EN LOS CONCURSOS PÚBLICOS SE INCORPORAN**  
**NUEVAS TÉCNICAS DE PREVENCIÓN DE DELITOS?**

N	Válido	33
	Perdidos	0

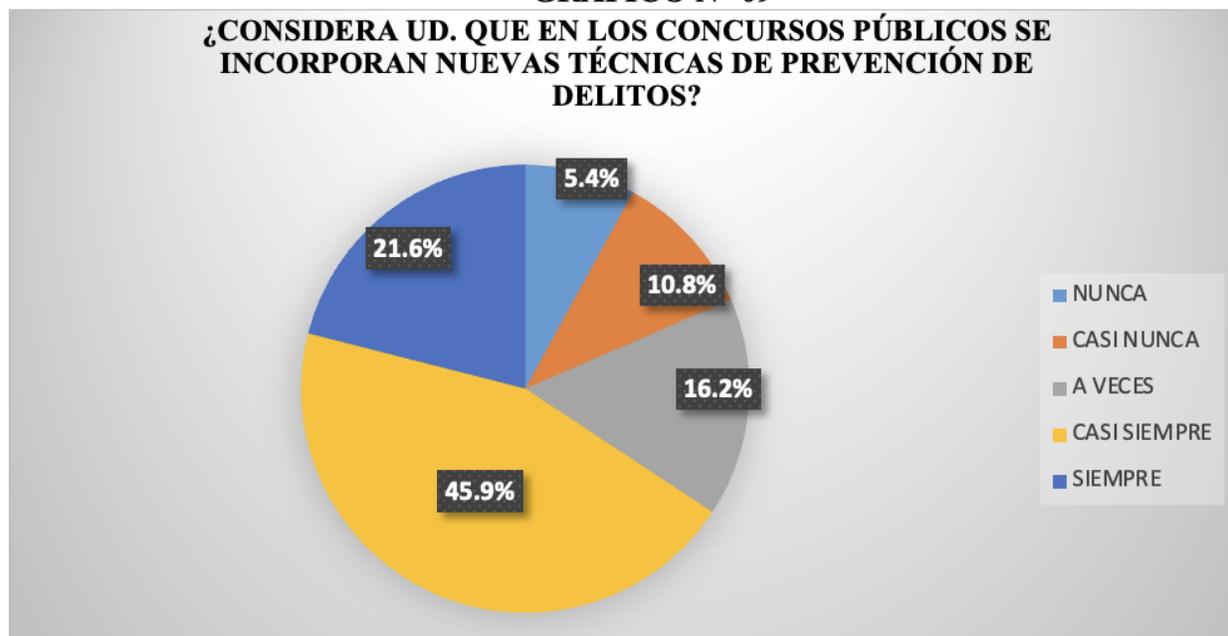
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NUNCA	2	5,4	5,4	5,4
	CASI NUNCA	4	10,8	10,8	16,2
	A VECES	5	16,2	16,2	32,4
	CASI SIEMPRE	15	45,9	45,9	78,4
	SIEMPRE	7	21,6	21,6	100,0
	Total	33	100,0	100,0	

Anotación: Aplicación del instrumento a 33 especialistas.

Elaborado: Cyntia Palomino Orihuela

GRÁFICO N° 09

**¿CONSIDERA UD. QUE EN LOS CONCURSOS PÚBLICOS SE INCORPORAN NUEVAS TÉCNICAS DE PREVENCIÓN DE DELITOS?**



Anotación: Aplicación del instrumento a 33 especialistas.

Elaborado: Cyntia Palomino Orihuela

### **Interpretación:**

Con lo que presentamos se advierte que de los especialistas 5.4% “nunca” considera que en los concursos públicos se incorporan nuevas técnicas de prevención de delitos; por otro lado, 10.8% de operadores jurídicos “casi nunca” considera que en los concursos públicos se incorporan nuevas técnicas de prevención de delitos; así también; 16.2% de operadores jurídicos “a veces” considera que en los concursos públicos se incorporan nuevas técnicas de prevención de delitos; asimismo, 45.9% de operadores jurídicos “casi siempre” considera que en los concursos públicos se incorporan nuevas técnicas de prevención de delitos y finalmente, 21.6% de operadores jurídicos “siempre” considera que en los concursos públicos se incorporan nuevas técnicas de prevención de delitos.

### Análisis de resultados:

Con lo que presentamos se advierte que de los especialistas 45.9% de especialistas “casi siempre” sostiene que en la esfera de los concursos públicos se incorporan nuevas técnicas de prevención de delitos.

**TABLA N° 10**  
**¿CONSIDERA UD. QUE LA FINALIDAD PÚBLICA EN EL ÁMBITO DE LAS**  
**CONTRATACIONES ES REPRIMIR LA CORRUPCIÓN?**

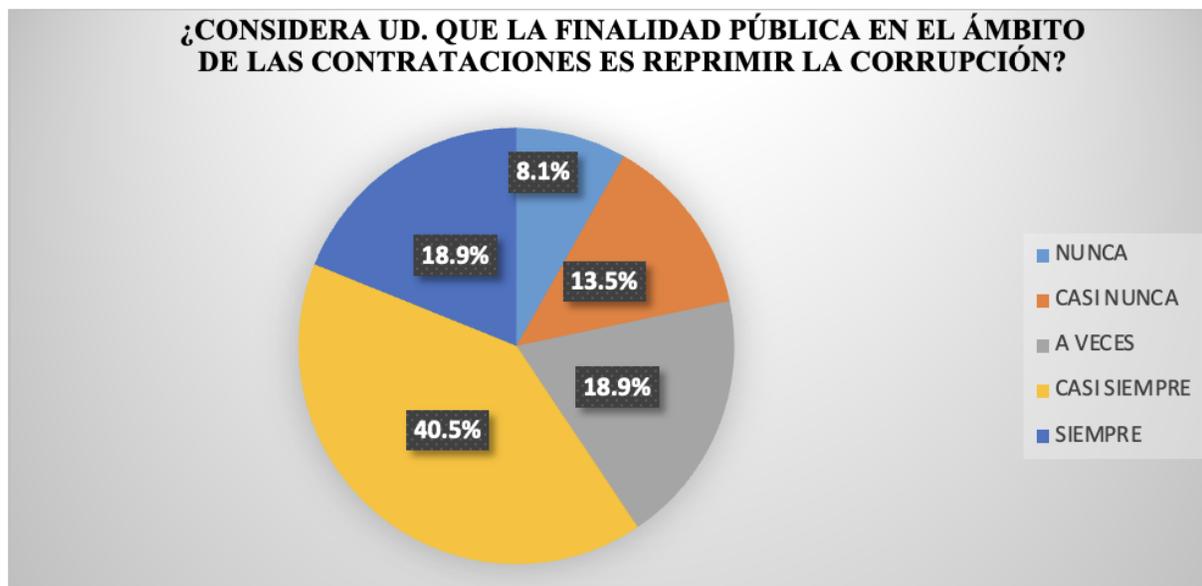
N	Válido	33
	Perdidos	0

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NUNCA	3	8,1	8,1	8,1
	CASI NUNCA	4	13,5	13,5	21,6
	A VECES	6	18,9	18,9	40,5
	CASI SIEMPRE	14	40,5	40,5	81,1
	SIEMPRE	6	18,9	18,9	100,0
	Total	33	100,0	100,0	

Anotación: Aplicación del instrumento a 33 especialistas.

Elaborado: Cyntia Palomino Orihuela

GRÁFICO N° 10



Anotación: Aplicación del instrumento a 33 especialistas.

Elaborado: Cyntia Palomino Orihuela

### **Interpretación:**

Con lo que presentamos se advierte que de los especialistas 8.1% “nunca” considera que la finalidad pública en el ámbito de las contrataciones es reprimir la corrupción; por otro lado, 13.5% de operadores jurídicos “casi nunca” considera que la finalidad pública en el ámbito de las contrataciones es reprimir la corrupción; 18.9% de operadores jurídicos “a veces” considera que la finalidad pública en el ámbito de las contrataciones es reprimir la corrupción; asimismo, 40.5% de operadores jurídicos “casi siempre” considera que la finalidad pública en el ámbito de las contrataciones es reprimir la corrupción y finalmente 18.9% “siempre” considera que la finalidad pública en el ámbito de las contrataciones es reprimir la corrupción.

### Análisis de resultados:

Con lo que presentamos se advierte que de los especialistas 40.5% en relación a los especialistas “casi siempre” considera que la finalidad pública en el ámbito de las contrataciones es reprimir la corrupción

**TABLA N° 11**  
**¿TIENE UD. CONOCIMIENTO DE LOS MÉTODOS ESPECIALES DE**  
**CONTRATACIÓN?**

N	Válido	33
	Perdidos	0

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NUNCA	3	10,8	10,8	10,8
	CASI NUNCA	5	16,2	16,2	27,0
	A VECES	4	13,5	13,5	40,5
	CASI SIEMPRE	13	37,8	37,8	78,4
	SIEMPRE	8	21,6	21,6	100,0
	Total	33	100,0	100,0	

Anotación: Aplicación del instrumento a 33 especialistas.

Elaborado: Cyntia Palomino Orihuela



Anotación: Aplicación del instrumento a 33 especialistas.

Elaborado: Cyntia Palomino Orihuela

### **Interpretación:**

Con lo que presentamos se advierte que de los especialistas 10.8% “nunca” tiene conocimiento de los métodos especiales de contratación; por otro lado, 16.2% de “casi nunca” se informa sobre los métodos especiales de contratación; asimismo, 13.5% “a veces” tiene conocimiento de los métodos especiales de contratación; por otro lado, 37.8% “casi siempre” tiene conocimiento de los métodos especiales de contratación y finalmente, 21.6% de especialistas “siempre” se informa en relación a los métodos especiales de contratación.

### Análisis de resultados:

Con lo que presentamos se advierte que de los especialistas 37.8% de especialistas “casi siempre” tiene conocimiento de los métodos especiales de contratación.

**TABLA N° 12**  
**¿CONOCE UD. DE LAS IMPLICANCIAS DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS?**

N	Válido	33
	Perdidos	0

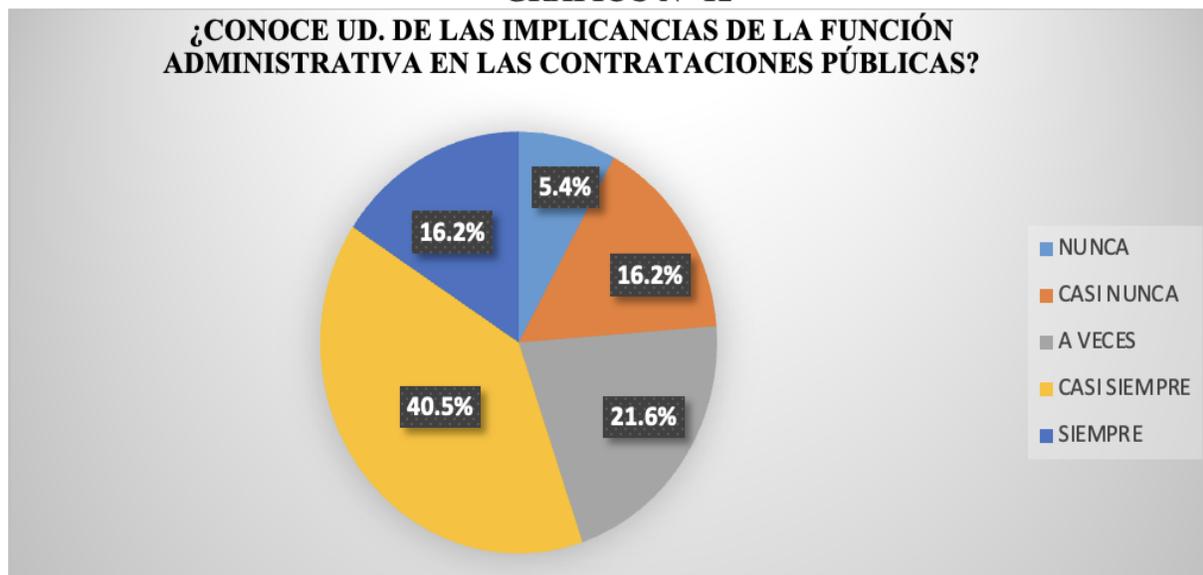
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NUNCA	2	5,4	5,4	5,4
	CASI NUNCA	5	16,2	16,2	21,6
	A VECES	7	21,6	21,6	43,2
	CASI SIEMPRE	13	40,5	40,5	83,8
	SIEMPRE	6	16,2	16,2	100,0
	Total	33	100,0	100,0	

Anotación: Aplicación del instrumento a 33 especialistas.

Elaborado: Cyntia Palomino Orihuela

GRÁFICO N° 12

¿CONOCE UD. DE LAS IMPLICANCIAS DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS?



Anotación: Aplicación del instrumento a 33 especialistas.  
Elaborado: Cyntia Palomino Orihuela

### Interpretación:

Con lo que acabamos de presentar, se advierte que de los especialistas que han intervenido 5.4% “nunca” conoce de las implicancias de la Función administrativa en las contrataciones públicas; asimismo, 16.2% especialistas “casi nunca” se informa sobre la incidencia que presenta la Función administrativa en las contrataciones públicas; con una perspectiva distinta, 21.6% de especialistas “a veces” conoce de las implicancias de la Función administrativa en las contrataciones públicas; asimismo, 40.5% de especialistas “casi siempre” conoce de las implicancias de la Función administrativa en las contrataciones públicas y finalmente, 16.2% de especialistas “siempre” se informa acerca de la Función administrativa en las contrataciones públicas.

### Análisis de resultados:

Con lo que presentamos se advierte que de los especialistas 40.5% de especialistas “casi siempre” se informa acerca de la incidencia que presenta la Función administrativa en las contrataciones públicas.

**GRÁFICO N° 13**  
**¿SE INFORMA SOBRE LOS PROGRAMAS DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO EN**  
**EL ÁMBITO DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS?**

N	Válido	33
	Perdidos	0

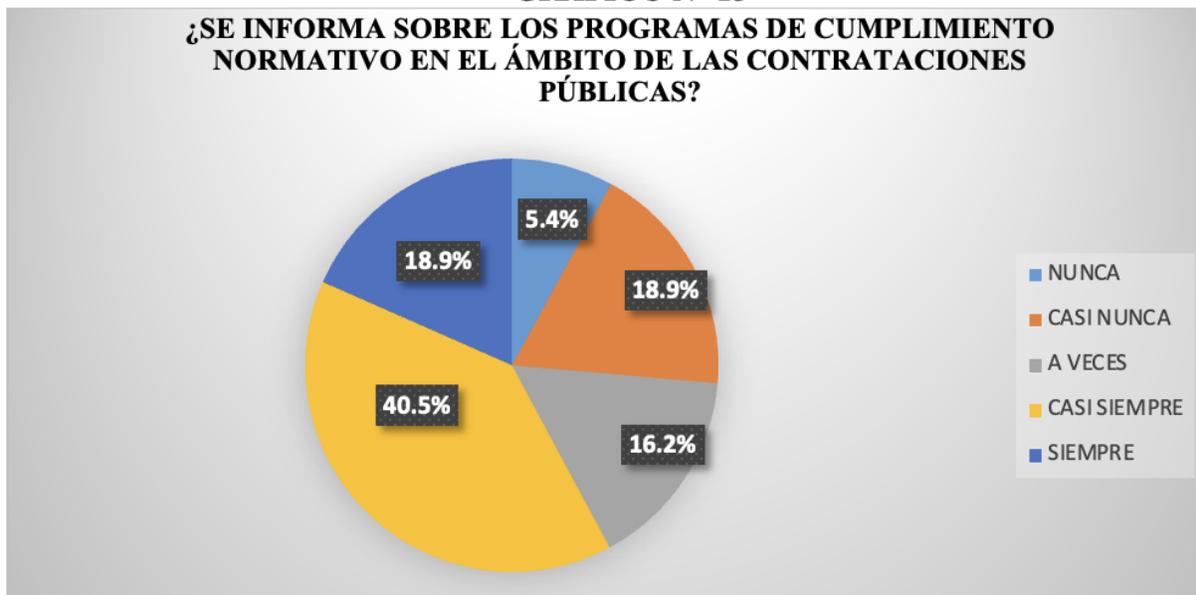
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NUNCA	2	5,4	5,4	5,4
	CASI NUNCA	6	18,9	18,9	24,3
	A VECES	5	16,2	16,2	40,5
	CASI SIEMPRE	14	40,5	40,5	81,1
	SIEMPRE	6	18,9	18,9	100,0
	Total	33	100,0	100,0	

Anotación: Aplicación del instrumento a 33 especialistas.

Elaborado: Cyntia Palomino Orihuela

GRÁFICO N° 13

¿SE INFORMA SOBRE LOS PROGRAMAS DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO EN EL ÁMBITO DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS?



Anotación: Aplicación del instrumento a 33 especialistas.

Elaborado: Cyntia Palomino Orihuela

### Interpretación:

Con lo que acabamos de presentar, se advierte que de los especialistas 5.4% “nunca” presenta conocimiento acerca los programas de cumplimiento normativo en el ámbito de las contrataciones públicas; desde otra perspectiva, 18.9% de especialistas “casi nunca” presenta conocimiento acerca los programas de cumplimiento normativo en el ámbito de las contrataciones públicas; así también, 16.2% de especialistas “a veces” presenta conocimiento acerca los programas de cumplimiento normativo en el ámbito de las contrataciones públicas; asimismo, 40.5% de especialistas “casi siempre” presenta conocimiento acerca los programas de cumplimiento normativo en el ámbito de las contrataciones públicas, 18.9% de especialistas “siempre” presenta conocimiento acerca los programas de cumplimiento normativo en el ámbito de las contrataciones públicas.

### Análisis de resultados:

Con lo que presentamos se advierte que de los especialistas 40.5% de especialistas “casi siempre” presenta conocimiento acerca los programas de cumplimiento normativo en el ámbito de las contrataciones públicas.

**TABLA N° 14**  
**¿VALORA LAS IMPLICANCIAS DE LOS PROGRAMAS DE CUMPLIMIENTO EN EL PROCESO PENAL QUE SE APERTURA EN CONTRA DE LAS PERSONAS JURÍDICAS QUE INCURREN EN DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA?**

N	Válido	33
	Perdidos	0

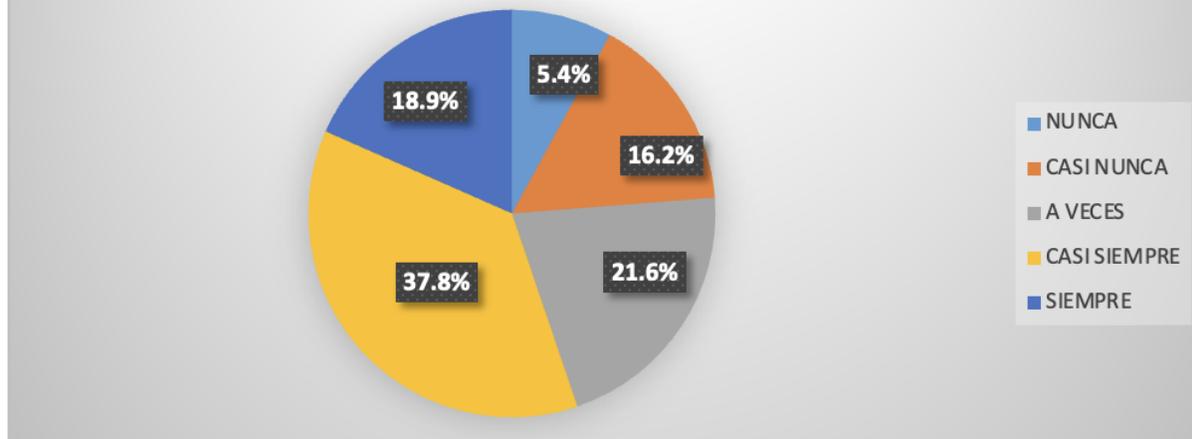
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NUNCA	2	5,4	5,4	5,4
	CASI NUNCA	5	16,2	16,2	21,6
	A VECES	7	21,6	21,6	43,2
	CASI SIEMPRE	13	37,8	37,8	81,1
	SIEMPRE	6	18,9	18,9	100,0
	Total	33	100,0	100,0	

Anotación: Aplicación del instrumento a 33 especialistas.

Elaborado: Cyntia Palomino Orihuela

GRÁFICO N° 14

**¿VALORA LAS IMPLICANCIAS DE LOS PROGRAMAS DE CUMPLIMIENTO EN EL PROCESO PENAL QUE SE APERTURA EN CONTRA DE LAS PERSONAS JURÍDICAS QUE INCURREN EN DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA?**



Anotación: Aplicación del instrumento a 33 especialistas.  
Elaborado: Cyntia Palomino Orihuela

### **Interpretación:**

Con lo que presentamos se advierte que de los especialistas 5.4% “nunca” valora las implicancias de los programas de cumplimiento en el asunto procesal que enfrenta la corporación al intervenir en delitos contra la esfera estatal; por otro lado, 16.2% de especialistas “casi nunca” valora las implicancias de los programas de cumplimiento en el asunto procesal que enfrenta la corporación al intervenir en delitos contra la esfera estatal; así también, 21.6% de especialistas “a veces” valora las implicancias de los programas de cumplimiento en el asunto procesal que enfrenta la corporación al intervenir en delitos contra la esfera estatal; 37, 8% de especialistas “casi siempre” valora las implicancias de los programas de cumplimiento en el asunto procesal que enfrenta la corporación al intervenir en delitos contra la esfera estatal; y, 18,9% “siempre” valora las implicancias de los programas de cumplimiento en el asunto procesal que enfrenta la corporación al intervenir en delitos contra la esfera estatal

**Análisis de resultados:**

Con lo que presentamos se advierte que de los especialistas 37.8% de los individuos que han intervenido en la recolección de información que “casi siempre” valora las implicancias de las medidas aquí descritas, en la investigación penal que se apertura en contra de las personas jurídicas que incurren en delitos contra la administración pública.

### 5.3. Discusión de Resultados

La aplicación del criminal compliance incide significativamente en las contrataciones públicas. En esa línea, 54.1% “casi siempre” considera que se viene realizando un análisis adecuado del tratamiento jurídico penal en las contrataciones públicas; asimismo, 18.9% de los operadores jurídicos “siempre” considera que se viene acrecentando la corrupción en las contrataciones públicas.

Al llegar a esta parte de nuestra indagación, conviene aludir que los mecanismos preventivos dan cuenta de diversas implicancias en la esfera estatal; por ello, confiamos en que su aplicación se pueda efectuar a corto plazo en nuestro ordenamiento, de esta manera se va a edificar criterios normativos que obliguen a las corporaciones a incorporar dentro de sí mismas los planes y demás directrices que encierra un sistema de prevención, claro está, no bastará únicamente con que se adopte el mismo y quede determinado a través de un documento en particular, se requiere algo más, dentro de esta esfera se encuentra a un individuo que tendrá como misión llevar a cabo la implementación de mecanismos idóneos para concretar la prevención de eventos criminales.

Se ha determinado acerca del objetivo específico 1 que el Compliance officer incide significativamente en las contrataciones públicas, 2020. Saavedra (2019) *“La incorporación de la prueba indiciaria por el fiscal en el delito de colusión en el distrito judicial de Lambayeque”*, en la que arribó a la siguiente conclusión:

Se ha determinado a través del análisis de Disposiciones de Formalización y Continuación de la Investigación Preparatoria y los Requerimientos de Acusaciones presentados por el Ministerio Público, que la falta de incorporación de la prueba indiciaria como medio de

prueba dificulta el Juzgamiento y sanción de los delitos de colusión en el Distrito Judicial de Lambayeque en el periodo del 2015 al 2018.

Se ha determinado acerca del objetivo específico 2 que los sistemas empresariales internos inciden significativamente en las contrataciones públicas.

Como hemos podido sostener a lo largo de nuestra indagación científica, la incorporación de planes, medidas y mecanismos dirigidos a prevenir que ciertos individuos incurran en eventos criminales representa una estrategia sumamente relevante para enfrentar estos espacios lesivos, en los que se termina afectando la esfera estatal y como resultado a la colectividad, esta última día a día observa como aquellas personas a quienes otorgó su confianza terminaron defraudándolos.

Ahora bien, debemos señalar que según nuestro Objetivo Específico 3, el control de riesgos incide significativamente en las contrataciones públicas. En habidas cuentas, 37.8% de operadores jurídicos “casi siempre” cree que se adoptan procedimientos contractuales en el ámbito público, en sentido parecido, 43.2% de operadores jurídicos de la muestra encuestada “casi siempre” considera que en el ámbito de las licitaciones ha irrumpido la corrupción. Siendo así 21.6% de operadores jurídicos “siempre” considera que en los concursos públicos se incorporan nuevas técnicas de prevención de delitos.

Conviene señalar que aun queda para el aparato estatal un arduo trayecto de cara al futuro, la delincuencia cada día diseña nuevas estrategias y se apoya en otras herramientas para ingresar en la esfera estatal. Ante esta situación, es prudente y hasta plausible acoger nuestra propuesta porque sostenemos que ostenta un gran rendimiento.

## CONCLUSIONES

1. En función a lo que hemos explicitado, concluimos que la aplicación del criminal compliance incide significativamente en las contrataciones públicas, esto en la medida en que de presentar estrategias preventivas novedosas capaces de enfrentar los eventos delictivos que surgen en las contrataciones públicas y se determinará con mayor precisión e idoneidad la cadena de personas responsables en dicho acontecimiento.
2. Con las reflexiones antes aludidas y desarrolladas, concluimos que el Compliance officer incide significativamente en las contrataciones públicas, debido a que el encargado de implementar el programa de cumplimiento y de velar por el veraz cumplimiento del mismo, poseerá una suerte de posición de garante respecto a los eventos delictivos que se suscitan en la estructura empresarial y en el ámbito de la administración pública.
3. Luego del desarrollo de las premisas y demás consideraciones concluimos que los sistemas empresariales internos inciden significativamente en las contrataciones públicas, en el tercer despacho de la fiscalía provincial especializada en delitos de corrupción de funcionarios de Huancayo, 2020, así las cosas, estos sistemas coadyuvarán en la formulación de un canal de denuncias y en la creación de incentivos en el seno empresarial y la administración estatal que hagan posible comunicar con pertinencia la comisión de eventos delictivos.
4. Con las reflexiones aquí desarrollar, concluimos que el control de riesgos incide significativamente en las contrataciones públicas, en el tercer despacho de la fiscalía provincial especializada en delitos de corrupción de funcionarios de Huancayo, 2020, por ello, a través de la adopción de un filtro se podrá detectar a tiempo conductas colusorias

que surgen entre el representante de la entidad y el funcionario público en el ámbito de las contrataciones estatales.

## RECOMENDACIONES

1. Se recomienda la publicidad de los resultados a los que hemos arribado luego de la aplicación de nuestro instrumento de investigación, los mismos que constituirán parte importante para el desarrollo de investigaciones que versen sobre: Criminal Compliance y contrataciones Públicas.
2. Se sugiere la capacitación de los operadores jurídicos a través de conversatorios, ponencias, publicación de revistas indexadas, debates, los cuales deberán versar sobre la finalidad del proceso penal, las etapas y las garantías que atañen al imputado, Programas de cumplimiento normativo y Contrataciones estatales.
3. Se recomienda la innovación de fundamentos metodológicos y teóricos aquí desarrollados, esto, para otorgar nuevas soluciones para casos concretos en los cuáles se ha incurrido en actos colusorios entre el Funcionario Público y el representante de la entidad colectiva.
4. Se sugiere tener cuidado con las consecuencias de no aplicar adecuadamente los resultados aquí obtenidos, aunado a esto, se recomienda futuras investigaciones en función a dichos resultados, llevando adelante con esto las reflexiones que pudimos ofrecer.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Abanto, M. (2006). Acerca de la teoría de bienes jurídicos. Lima: Revista Penal no 18.
- Angioni. (2006). Lineamientos sobre la antijuridicidad en los delitos contra la colectividad e imputación objetiva. Revista Dikaion, año 20, no 15.
- Bacigalupo, E. (2009), teoría y Práctica del Derecho Penal. Madrid: Marcial Pons.
- Bacigalupo, E. (1999). Derecho Penal. Parte General. Madrid.
- Bustos, J. (1987). Los bienes jurídicos colectivos en Derecho Penal y control social. Barcelona: PPU.
- Bustos. (1997). Lecciones de Derecho Penal, Vol. I. Madrid: Tritta.
- Francesco, C. (1945). Programa del curso de Derecho Criminal. T.VI. Buenos Aires.
- Ferrajoli, L. (1995). Derecho y razón. Teoría del garantismo penal. Madrid: Trotta.
- Gunther, J. (1995). Derecho Penal, Parte General, Fundamentos y Teorías de la Imputación. Madrid.
- Jakobs. (1996). Sociedad, norma y persona en una teoría de un Derecho penal funcional, trad. Cancio Meliá/ Feijoo Sánchez. Madrid.
- Muñoz, F. (1998). Derecho Penal. Parte General, 3o ed. Valencia: Tirant lo blanch.
- Roxin, C. (1997). Derecho Penal. Parte General. Fundamentos. La estructura de la teoría del delito, T.I, Traducido por Diego-Manuel Luzón Peña. Madrid: Civitas.

Rodríguez. (1978). Derecho Penal. Parte General. Madrid: Civitas.

Schuneman, B. (1996). Consideraciones críticas sobre la situación espiritual de la ciencia jurídico-penal alemana, Traducido por Manuel Cancio Meliá. Bogotá: Universidad Externado.

Díez. (2007), Estudios Penales y de Política Criminal. Lima: Idemsa.

**ANEXOS**

## ANEXO 1: Matriz de Consistencia

**Título:** Criminal Compliance y contrataciones Públicas, Tercer Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de corrupción de funcionarios de Huancayo – 2020.

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS	MARCO TEÓRICO	VARIABLES	METODOLOGÍA
<p><b>Problema General:</b> ¿De qué manera la aplicación del criminal compliance incide en las contrataciones públicas, en el tercer despacho de la fiscalía provincial especializada en delitos de corrupción de funcionarios de Huancayo, 2020?</p>	<p><b>Objetivo General</b> Determinar la incidencia de la aplicación del criminal compliance en las contrataciones públicas, en el tercer despacho de la fiscalía provincial especializada en delitos de corrupción de funcionarios de Huancayo, 2020</p>	<p><b>Hipótesis General</b> La aplicación del criminal compliance incide significativamente en las contrataciones públicas, en el tercer despacho de la fiscalía provincial especializada en delitos de corrupción de funcionarios de Huancayo, 2020.</p>	<p><b>2.1 Antecedentes:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Antecedentes locales</li> <li>▪ Antecedentes Nacionales</li> <li>▪ Antecedentes Internacionales</li> </ul> <p><b>2.2 Bases teóricas o científicas</b></p> <p><b>2.3 Marco conceptual</b></p>	<p><b>Variable Independiente:</b></p> <p><b>X. Criminal compliance</b></p> <p><b>Dimensión:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Compliance Officer</li> <li>• Sistemas empresariales internos</li> <li>• Control de riesgos</li> </ul> <p><b>Indicadores:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Aplicación del Tratamiento jurídico penal</li> <li>• Análisis de la Corrupción en la contratación pública</li> <li>• Aplicación de las Sanciones jurídico penales</li> <li>• Conocimiento de Injusto Típico en el delito de colusión</li> <li>• Valoración de los Operadores de Justicia</li> </ul>	<p><b>Método General:</b> Histórico, Dogmático, Comparativo Análisis- Síntesis, Inductivo- deductivo</p> <p><b>Métodos específicos:</b> Exegético, Sistemático, Sintético, Analítico</p>
<p><b>Problemas específicos:</b> ¿De qué manera el Compliance officer incide en las contrataciones públicas, en el tercer despacho de la fiscalía provincial especializada en delitos de corrupción de funcionarios de Huancayo, 2020?</p>	<p><b>Objetivos específicos</b> Determinar la incidencia del Compliance officer en las contrataciones públicas, en el tercer despacho de la fiscalía provincial especializada en delitos de corrupción de funcionarios de Huancayo, 2020.</p>	<p><b>Hipótesis específicas</b> El Compliance officer incide significativamente en las contrataciones públicas, en el tercer despacho de la fiscalía provincial especializada en delitos de corrupción de funcionarios de Huancayo, 2020.</p>			<p><b>Tipo de investigación:</b> Básico</p> <p><b>Nivel de investigación:</b> Explicativo</p> <p><b>Diseño de investigación:</b> No experimental Transecional.</p> <p><b>Esquema:</b></p> <p>O1 →</p> <p>M →</p> <p>O2</p> <p><b>Dónde:</b> M= Muestra O1= Criminal Compliance O2= Contrataciones Públicas</p>
<p>¿De qué manera los sistemas empresariales internos inciden en las contrataciones públicas, en el tercer despacho de la fiscalía provincial especializada en delitos de corrupción de funcionarios de Huancayo, 2020?</p>	<p>Explicar la incidencia de los sistemas empresariales internos en las contrataciones públicas, en el tercer despacho de la fiscalía provincial especializada en delitos de corrupción de funcionarios de Huancayo, 2020.</p>	<p>Los sistemas empresariales internos inciden significativamente en las contrataciones públicas, en el tercer despacho de la fiscalía provincial especializada en delitos de corrupción de funcionarios de Huancayo, 2020.</p>		<p><b>Variable Dependiente:</b></p> <p><b>Z. Contrataciones Públicas</b></p> <p><b>Dimensión:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Contrato estatal</li> <li>▪ Utilización de fondos públicos</li> <li>▪ Políticas Públicas</li> </ul> <p><b>Indicadores:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Conocimiento de la Entidad Pública</li> <li>▪ Adopción de Procedimientos contractuales</li> </ul>	<p><b>Población:</b> constituida por 33 operadores jurídicos del Distrito Fiscal de Junín.</p> <p><b>Muestra:</b> Representada por 33 operadores jurídicos del Distrito Fiscal de Junín.</p> <p><b>Técnicas e instrumentos de recolección de datos:</b> Encuestas y análisis documental.</p>

<p>¿De qué manera el control de riesgos incide en las contrataciones públicas, en el tercer despacho de la fiscalía provincial especializada en delitos de corrupción de funcionarios de Huancayo, 2020?</p>	<p>Determinar la incidencia del control de riesgos en las contrataciones públicas, en el tercer despacho de la fiscalía provincial especializada en delitos de corrupción de funcionarios de Huancayo, 2020.</p>	<p>El control de riesgos incide significativamente en las contrataciones públicas, en el tercer despacho de la fiscalía provincial especializada en delitos de corrupción de funcionarios de Huancayo, 2020.</p>		<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Licitación</li> <li>▪ Concurso Público</li> <li>▪ Adjudicación simplificada</li> <li>▪ Métodos especiales de contratación</li> <li>▪ Finalidades Públicas</li> </ul>	<p><b>Técnicas de procesamiento y análisis de datos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Codificación</li> <li>• Tabulación</li> <li>• Programación</li> <li>• Construcción de cuadros</li> <li>• Análisis de contenidos</li> <li>• Análisis de datos e interpretación de resultados.</li> </ul>
--	--	--	--	---	---

## Anexo 2: Matriz de operacionalización de variables

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN
<b>Variable independiente:</b>  <b>X. Criminal Compliance</b>	<p>Cuerpos normativos en los que se recogen sistemas empresariales internos de gestión de riesgos. Dichos programas, además de establecer medidas preventivas en sentido amplio, pueden recoger los sistemas de supervisión intraempresarial, los mecanismos de sanción interna, así como pautas para la revisión y mejora de las propias medidas de control de riesgos (Moosmayer, 2010, p. 83).</p>	<p>Podría definirse a los programas de cumplimiento normativo como un sistema preventivo de eventos delictivo en el seno empresarial, que sirve o coadyuva en el contexto de atenuar o eximir de responsabilidad al ente colectivo que ha incurrido en un evento criminal.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Compliance Officer</li> <li>• Sistemas empresariales internos</li> <li>• Control de riesgos</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Aplicación del Tratamiento jurídico penal</li> <li>✓ Análisis de la Corrupción en la contratación pública</li> <li>✓ Aplicación de las Sanciones jurídico penales</li> <li>✓ Conocimiento de Injusto Típico en el delito de colusión</li> <li>✓ Valoración de los Operadores de Justicia</li> </ul>	<p>Likert</p> <p>6) Nunca 7) Casi nunca 8) A veces 9) Casi siempre 10) Siempre</p>
<b>Variable Dependiente</b>  <b>Y. Contrataciones Públicas</b>	<p>La constitución establece de manera clara que para la contratación que implique la utilización de fondos públicos – lo cual supone la aplicación de políticas públicas- deberá obligatoriamente seguirse procedimientos contractuales de naturaleza especial regidos por normas de orden público (Manco, 2016, p. 23).</p>	<p>Se advierte con esta definición que queda claro que el elemento distintivo del contrato de la administración pública no es el hecho de que la entidad administrativa que celebra el contrato tenga prerrogativas especiales a su favor, sino que debe tenerse en cuenta que una de las partes que intervienen en el acto contractual es la entidad pública.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Contrato estatal</li> <li>▪ Utilización de fondos públicos</li> <li>▪ Políticas Públicas</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Conocimiento de la Entidad Pública</li> <li>✓ Adopción de Procedimientos contractuales</li> <li>✓ Licitación</li> <li>✓ Concurso Público</li> <li>✓ Adjudicación simplificada</li> <li>✓ Métodos especiales de contratación</li> <li>✓ Finalidades Públicas</li> <li>✓ Conoce la Función administrativa</li> </ul>	

### Anexo 3: Matriz de operacionalización del instrumento

Variables	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Respuesta
<b>X. Programas de cumplimiento</b>  <b>Y. Delito de Colusión</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Compliance Officer y Proceso Penal</li> <li>• Atenuantes de responsabilidad jurídico penal</li> <li>• Diseño e implementación de autorregulaciones</li> <li>• Funciones del Compliance</li> <li>• Injusto Típico</li> <li>• Defraudación Patrimonial</li> <li>• Imputación Objetiva</li> <li>• Elementos Subjetivos del tipo</li> <li>• Elementos normativos del tipo.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Análisis del Tratamiento jurídico penal</li> <li>✓ La Corrupción en la contratación pública</li> <li>✓ Aplicación de las Sanciones jurídico penales</li> <li>✓ Conocimiento de Injusto Típico en el delito de colusión</li> <li>✓ Valoración de los Operadores de Justicia</li> <li>✓ Conocimiento de la Entidad Pública</li> <li>✓ Adopción de Procedimientos contractuales</li> <li>✓ Licitación</li> <li>✓ Concurso Público</li> <li>✓ Métodos especiales de contratación</li> <li>✓ Finalidades Públicas</li> <li>✓ Conoce la Función administrativa</li> </ul>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. ¿Se viene realizando un análisis adecuado del tratamiento jurídico penal en las contrataciones públicas?</li> <li>2. ¿Cree Ud. que se viene acrecentando la corrupción en las contrataciones públicas?</li> <li>3. ¿Se aplican sanciones a los entes colectivos que inciden en actos delictivos en el ámbito de la contratación pública?</li> <li>4. ¿Tiene Ud. conocimiento del injusto típico en el delito de colusión?</li> <li>5. ¿Considera que los juzgadores realizan una valoración adecuada de la prueba en el delito de colusión?</li> <li>6. ¿Considera Ud. que las entidades públicas deben adoptar medidas de prevención?</li> <li>7. ¿Cree Ud. que se adoptan procedimientos contractuales en el ámbito público?</li> <li>8. ¿Considera Ud. que en el ámbito de las licitaciones ha irrumpido la corrupción?</li> <li>9. ¿Considera Ud. que en los concursos públicos se incorporan nuevas técnicas de prevención de delitos?</li> <li>10. ¿Considera Ud. que la finalidad pública en el ámbito de las contrataciones es reprimir la corrupción?</li> <li>11. ¿Tiene Ud. conocimiento de los métodos especiales de contratación?</li> <li>12. ¿Conoce Ud. de las implicancias de la Función administrativa en las contrataciones públicas?</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Nunca</li> <li>2. Casi Nunca</li> <li>3. A veces</li> <li>4. Casi siempre</li> <li>5. Siempre</li> </ol>

### Anexo 4: Instrumento de recolección de datos

Estimado Doctor (a), el presente cuestionario forma parte de una investigación que tiene por finalidad la obtención de información acerca de la opinión que usted tiene de: CRIMINAL COMPLIANCE Y CONTRATACIONES PÚBLICAS, TERCER DESPACHO DE LA FISCALÍA PROVINCIAL ESPECIALIZADA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS DE HUANCAYO – 2020, cabe mencionar que se mantendrá la confidencialidad de sus respuestas, por favor, se le requiere que no escriba su nombre en ningún lugar del cuestionario.

I. DATOS GENERALES:

Edad.

Géneo

Cargo que ocupa

II. INSTRUCCIONES: Lee cada una de las preguntas formuladas y selecciona una de las cinco alternativas, la que sea más apropiada a tu opinión, seleccionando el número del (1 al 5) que corresponda a la respuesta que escogiste según tu convicción. Marca con un aspa (X) el número, no existen respuestas buenas ni malas.

SIEMPRE	5
CASI SIEMPRE	4
A VECES	3
CASI NUNCA	2
NUNCA	1

Ítems					
1.	¿Se viene realizando un análisis adecuado del tratamiento jurídico penal en las contrataciones públicas?				
2.	¿Cree Ud. que se viene acrecentando la corrupción en las contrataciones públicas?				
3.	¿Se aplican sanciones a los entes colectivos que inciden en actos delictivos en el ámbito de la contratación pública?				
4.	¿Tiene Ud. conocimiento del injusto típico en el delito de colusión?				
5.	¿Considera que los juzgadores realizan una valoración adecuada de la prueba en el delito de colusión?				
6.	¿Considera Ud. que las entidades públicas deben adoptar medidas de prevención?				
7.	¿Cree Ud. que se adoptan procedimientos contractuales en el ámbito público?				
8.	¿Considera Ud. que en el ámbito de las licitaciones ha irrumpido la corrupción?				
9.	¿Considera Ud. que en los concursos públicos se incorporan nuevas técnicas de prevención de delitos?				
10.	¿Considera Ud. que la finalidad pública en el ámbito de las contrataciones es reprimir la corrupción?				
11.	¿Tiene Ud. conocimiento de los métodos especiales de contratación?				
12.	¿Conoce Ud. de las implicancias de la Función administrativa en las contrataciones públicas?				

## Anexo 5: Validación de Expertos respecto al instrumento

### FICHAS DE VALIDACIÓN

#### INFORME DE OPINIÓN DEL JUICIO DE EXPERTO

##### DATOS GENERALES

- 1.1. **Título de la Investigación:** La Prueba Indiciaria en la Fundamentación de la Responsabilidad penal por el delito de Colusión.  
 1.2. **Nombre de los instrumentos motivo de Evaluación:** Cuestionarios de encuesta sobre Prueba Indiciaria y Fundamentación de la Responsabilidad Penal.

##### ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Indicadores	Criterios	Deficiente				Baja				Regular				Buena				Muy bueno			
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96
		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado																				
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables																				
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia del derecho.																				
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.																				
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad																				
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar los instrumentos de investigación																				
7. CONSISTENCIA	Basado en aspectos teóricos científicos																				
8. COHERENCIA	Entre las dimensiones e indicadores																				
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.																				
10. PERTINENCIA	Es útil y adecuado para la investigación																				

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: a) Deficiente b) Baja c) Regular d) Buena e) Muy buena

<b>Nombres y Apellidos:</b>		<b>DNI N°</b>	
<b>Dirección domiciliaria:</b>		<b>Teléfono/Celular:</b>	
<b>Título profesional / Especialidad</b>			
<b>Grado Académico:</b>			
<b>Mención:</b>			

Firma  
Lugar y fecha:



## Anexo 6: Consentimiento Informado

**INSTITUCIÓN** : Universidad Peruana los Andes

**INVESTIGADOR** : CYNTIA PALOMINO ORIHUELA

**PROYECTO** : Criminal Compliance y contrataciones públicas, tercer despacho de la Fiscalía Provincial especializada en delitos de corrupción de Funcionarios de Huancayo – 2020.

Por medio del presente documento hago constar que acepto voluntariamente a participar en la investigación titulada: Criminal Compliance y contrataciones Públicas, Tercer Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de corrupción de Funcionarios de Huancayo – 2020.

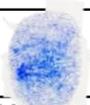
Se me ha explicado que el propósito del estudio es: Describir y explicar los presupuestos de Criminal Compliance y contrataciones Públicas, Tercer Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de corrupción de funcionarios de Huancayo – 2020.

De igual manera se me ha explicado que los materiales utilizados son usados con sumo cuidado que se requiere y no comprometen ningún riesgo porque son procedimientos usados en cualquier área de investigación.

El personal que realiza la investigación es un personal calificado.

Firmo el documento como prueba de mi aceptación recibiendo previamente la información y objetivo del trabajo, además la información obtenida se manipulará con confidencialidad y solo con fines científicos.

Paca cualquier información adicional sobre el proyecto puede llamar al investigador CYNTIA PALOMINO ORIHUELA., cel.: 993908155

Apellidos y Nombres	CYNTIA PALOMINO ORIHUELA
DNI.	46787168
Firma.	 
Fecha.	01 de Setiembre del 2021.

### **Anexo 7: Declaración de Autoría**

En la fecha, yo **CYNTIA PALOMINO ORIHUELA**, identificado con DNI N° 46787168, Domiciliada en Jr. Ricardo Palma N° 1598, bachiller de la facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana Los Andes, DECLARO BAJO JURAMENTO ser autor del presente trabajo; por tanto asumo las consecuencias administrativas y/o penales que hubiera lugar si en la elaboración de mi investigación se haya considerado datos falsos, falsificación, plagio, auto plagio, etc. y declaro bajo juramento que mi trabajo de investigación titulada: Criminal Compliance y contrataciones Públicas, tercer despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en delitos de corrupción de funcionarios de Huancayo – 2020., haya incurrido en plagio o consignado datos falsos.

Huancayo, 04 de Setiembre del 2021.



**CYNTIA PALOMINO ORIHUELA**

**DNI N° 48347403**